



RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2023, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se convoca el procedimiento para la admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2024/2025. (2023064362)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en el artículo 84.1 que las Administraciones educativas regularán la admisión de alumnos y alumnas en centros públicos y privados concertados de tal forma que garantice el derecho a la educación, el acceso en condiciones de igualdad y la libertad de elección de centro por padres, madres o tutores legales.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura se aprobó el Decreto 128/2021, de 17 de noviembre, por el que se regula la admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, desarrollando lo previsto en el artículo 84 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

El artículo 7 apartado 8 de dicho decreto establece que, la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, mediante resolución que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, convocará el procedimiento anual de escolarización, estableciendo los modelos normalizados de solicitud, el plazo y lugares de presentación, así como otros aspectos del procedimiento y el plazo para dictar y hacer pública la relación de alumnado admitido y no admitido.

En desarrollo del citado decreto se dictó la Orden de la Consejería de Educación y Empleo de 3 de enero de 2022 (DOE núm. 4, de 7 de enero), por la que se desarrolla el procedimiento para la admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de todo lo anterior y con base en las competencias conferidas por el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Convocatoria del procedimiento y régimen jurídico aplicable.

1. Se convoca el procedimiento de admisión de alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de las enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación



Secundaria Obligatoria y Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2024/2025.

2. El procedimiento de admisión para el curso 2024/2025 se ajustará en todos sus trámites a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y su modificación por Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, en el Decreto 128/2021, de 17 de noviembre, por el que se regula la admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Orden de la Consejería de Educación y Empleo, de 3 de enero de 2022, por la que se desarrolla el procedimiento para la admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en cuantas otras disposiciones de desarrollo se dicten y demás normativa de general aplicación.

Segundo. Requisitos de escolarización.

Para solicitar plaza en un centro docente será necesario reunir los requisitos establecidos en el Decreto 128/2021, de 17 de noviembre, considerando que, para cada una de las etapas educativas, el alumnado deberá haber cumplido la edad necesaria a fecha 31 de diciembre del año 2024.

Tercero. Centralización del procedimiento de escolarización.

1. Con el objeto de garantizar desde los servicios centrales una adecuada coordinación en el procedimiento de escolarización a nivel regional, la persona titular de la Delegación Provincial de Educación, una vez recabados los datos de la Inspección de Educación y de las distintas comisiones de escolarización, deberá enviar informe a la Secretaría General de Educación y Formación Profesional antes del inicio de cada proceso de admisión, con el contenido que se indica:
 - a) El número de plazas vacantes ofertadas para cada uno de los cursos de todos los centros autorizados y sostenidos con fondos públicos para el curso escolar, especificando las reservadas para alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
 - b) La propuesta, si procede, de modificación de zonas de escolarización y la adscripción de los centros sostenidos con fondos públicos en aquellas localidades donde exista más de uno, para su aprobación antes de la apertura del plazo de solicitudes de cada uno de los procedimientos por la Secretaría General de Educación y Formación Profesional.



2. Antes del día 12 de junio de 2024, las Delegaciones Provinciales de Educación, a propuesta de las respectivas comisiones de escolarización, deberán informar a la Secretaría General de Educación y Formación Profesional de las ampliaciones de ratio de cada curso/centro docente que se vayan a producir, así como la creación de nuevas líneas en los centros docentes.
3. De acuerdo con el artículo 8.3 de la Orden de la Consejería de Educación y Empleo, de 3 de enero de 2022, una vez concluido el procedimiento general de admisión y antes del 16 de septiembre de 2024, las Delegaciones Provinciales de Educación deberán remitir al Servicio de Coordinación Educativa de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional informe general sobre los siguientes puntos:
 - a) Ampliaciones de ratio.
 - b) La creación de nuevas líneas en los centros docentes.
 - c) El número de credenciales de escolarización emitidas por presentación, ante la comisión de escolarización, de solicitudes fuera de plazo diferenciando las presentadas por traslado de domicilio de la unidad familiar que implique cambio de localidad, de las presentadas por inicio de una medida de acogimiento y de las realizadas por no entregar la solicitud dentro del plazo establecido en el procedimiento.
 - d) Número de reclamaciones y recursos de alzada presentados con indicación del motivo del recurso y de la resolución adoptada.
 - e) Desarrollo e incidencias del proceso.

Cuarto. Plazas vacantes ofertadas.

En ejecución de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 128/2021, de 17 de noviembre, y en el artículo 2 de la Orden de la Consejería de Educación y Empleo, de 3 de enero de 2022, las Delegaciones Provinciales de Educación ofertarán, mediante resolución, el número de plazas vacantes para los cursos correspondientes tanto en el procedimiento específico de adscripción como en el procedimiento general de admisión, especificando aquellas reservadas para alumnado:

- Con necesidad específica de apoyo educativo derivada de necesidades educativas especiales.
- Con necesidad específica de apoyo educativo derivada de desconocimiento grave de la lengua de aprendizaje, por encontrarse en situación de vulnerabilidad socioeducativa, por haberse incorporado tarde al sistema educativo o por condiciones personales o de historia escolar.

- Que curse simultáneamente enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria o Bachillerato y enseñanzas regladas de música o danza.
- Que curse simultáneamente enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria o Bachillerato y programas deportivos de alto rendimiento.

Dicha resolución será publicada en la fecha indicada en el anexo I por todos los centros educativos para cada uno de los procedimientos y deberán exponerse en los tabloneros de anuncios y difundirse a través de todos los sistemas de información pública de que disponga el centro educativo.

Quinto. Comisiones de escolarización.

1. De conformidad con el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación y Empleo, de 3 de enero de 2022, las Delegaciones Provinciales de Educación constituirán, con anterioridad al 19 de enero de 2024, comisiones de escolarización de ámbito local, del distrito educativo o provincial, así como una Comisión de Escolarización Provincial con sede en la Delegación Provincial de Educación correspondiente, cuyo ámbito será el de aquellas localidades que no posean comisión de escolarización de ámbito local, de tal manera que todas las localidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura quedarán bajo la supervisión y amparo de una comisión de escolarización.
2. Asimismo, estas comisiones tendrán una sede abierta en horario de atención al público, al menos un día lectivo semanal, para atender sus funciones. Las sedes, teléfonos, direcciones de correo electrónico, así como el horario de apertura de estas comisiones, serán publicados en el portal de escolarización: <https://www.educarex.es/escolarizacion>
3. Tal y como se recoge en el artículo 13, apartado 3, del Decreto 128/2021, de 17 de noviembre, las comisiones de escolarización tienen, entre otras funciones, que informar a los padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor, y al alumnado en su caso, sobre las plazas disponibles en los centros sostenidos con fondos públicos de su ámbito territorial y garantizar que los centros y las Oficinas de Escolarización, en su caso, faciliten la información determinada en dicho decreto.
4. Respecto a los representantes de la comisión de escolarización recogidos en el artículo 7 apartado 2.h) de la Orden de 3 de enero de 2022, la fecha a considerar a efectos de la representatividad patronal y sindical de los colegios que pertenecen al ámbito del Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanzas sostenidas total o parcialmente con fondos públicos, será la del día 10 de enero de 2024.

**Sexto. Información al alumnado y a las familias.**

1. Los centros educativos sostenidos con fondos públicos, las oficinas de escolarización, las comisiones de escolarización y las Delegaciones Provinciales de Educación informarán a los padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del alumnado y, en su caso, a este si es mayor de edad, sobre el procedimiento de escolarización.
2. Además, en cumplimiento del artículo 6 de la Orden de la Consejería de Educación y Empleo, de 3 de enero de 2022, los centros educativos difundirán en los tablones de anuncios y en todos los sistemas de información pública de que dispongan la siguiente información:
 - a) Normativa reguladora de la admisión de alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos.
 - b) Resolución de la Delegación Provincial de Educación con el número de plazas vacantes, para cada uno de los cursos autorizados y sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2024/2025, especificando aquellas reservadas para alumnado con:
 - i. Con necesidad específica de apoyo educativo derivada de necesidades educativas especiales.
 - ii. Con necesidad específica de apoyo educativo derivada de desconocimiento grave de la lengua de aprendizaje, por encontrarse en situación de vulnerabilidad socioeducativa, por haberse incorporado tarde al sistema educativo o por condiciones personales o de historia escolar.
 - iii. Que curse simultáneamente enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria o Bachillerato y enseñanzas regladas de música o danza.
 - iv. Que curse simultáneamente enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria o Bachillerato y programas deportivos de alto rendimiento.
 - c) Zona de escolarización y zonas limítrofes para cada enseñanza.
 - d) Relación de centros adscritos, o de adscripción, según corresponda.
 - e) Calendario completo del procedimiento de admisión donde se detalle especialmente el plazo de presentación de solicitudes, la fecha de publicación de las listas provisionales de puntuaciones, las relaciones definitivas del alumnado admitido y no admitido y los plazos para presentación de reclamaciones y recursos, con indicación expresa de la fecha de finalización de los mismos.



- f) Procedimiento de reclamación.
 - g) Periodo de matriculación.
 - h) Proyectos y programas del centro.
 - i) Profesionales específicos de apoyo con que cuenta el centro.
 - j) Niveles de enseñanzas que impartan, así como los servicios complementarios y otros de carácter voluntario que ofrecen, con indicación del régimen económico de los mismos y de la correspondiente aprobación en los casos que sea preceptiva.
 - k) Sede de la comisión de escolarización y sede de la Inspección de Educación de la Delegación Provincial de Educación.
 - l) Ubicación y horario de funcionamiento de la oficina de escolarización, en el caso de que exista en la localidad.
 - m) Dirección web del Portal de Escolarización de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional: <https://www.educarex.es/escolarizacion>.
3. Para el curso 2024/2025, las Oficinas de Escolarización que estarán a disposición de los padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del alumnado o a este si es mayor de edad, son las que se detallan en el anexo VI. Las funciones de estas oficinas de escolarización son las recogidas en artículo 4.4 del Decreto 128/2021, de 17 de noviembre los días de atención al público y el horario de estas será publicado en el portal de escolarización: <https://www.educarex.es/escolarizacion>

Séptimo. Cálculo y revisión del precio público a satisfacer en las Escuelas Infantiles dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

1. Estarán obligados al pago del precio público mensual fijado los padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor beneficiario de los servicios prestados en las Escuelas Infantiles dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional para el primer ciclo de Educación Infantil.
2. Para el cálculo de la cuantía del precio público a satisfacer de la correspondiente cuota por prestación de servicios en el primer ciclo de Educación Infantil en las Escuelas Infantiles dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional será de aplicación lo dispuesto en la normativa vigente en materia de precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y conforme con la documentación justificativa.



3. No se abonará el precio que corresponda en el mes en que la Escuela Infantil permanezca cerrada por razón de vacaciones de verano. Si, por motivos diversos, dicha Escuela permaneciera cerrada, no se abonará el precio correspondiente a estos días.
4. Los padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor estarán obligados a poner en conocimiento de la Delegación Provincial de Educación correspondiente o del propio centro educativo cualquier variación económica que se produzca en la unidad familiar durante el curso escolar y que pudiera dar objeto a la modificación del precio público que le hubiera sido asignado.

Octavo. Solicitudes.

1. La tramitación de las solicitudes se hará según lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden de la Consejería de Educación y Empleo, de 3 de enero de 2022.
2. La persona solicitante que vaya a participar en los procedimientos específico de adscripción o procedimiento general de admisión del alumnado para el curso 2024/2025 en Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato deberá presentar una única solicitud según el modelo normalizado que figura en el anexo II en el plazo establecido para su presentación según el anexo I.
3. En dicha solicitud establecerá un orden de preferencia, señalando, en primer lugar, el centro docente prioritario por el que se pretende ser admitido, pudiéndose indicar hasta cuatro centros más en los que prefieran su admisión subsidiariamente, en caso de no ser admitidos en el primero.

Asimismo, indicará si se acoge a una de las reservas de plaza para el alumnado:

- Con necesidad específica de apoyo educativo derivada de necesidades educativas especiales.
- Con necesidad específica de apoyo educativo derivada de desconocimiento grave de la lengua de aprendizaje, por encontrarse en situación de vulnerabilidad socioeducativa, por haberse incorporado tarde al sistema educativo o por condiciones personales o de historia escolar.
- Que curse simultáneamente enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria o Bachillerato y enseñanzas regladas de música o danza.
- Que curse simultáneamente enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria o Bachillerato y de programas deportivos de alto rendimiento.



En el caso de que los padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor opten por un centro educativo distinto a los recomendados inicialmente por los servicios de orientación educativa y que no cuente con los recursos imprescindibles de inclusión y atención a la diversidad eximirán a la Administración educativa respecto a la dotación de los citados recursos.

4. La solicitud se deberá presentar preferentemente de forma electrónica tal y como se detalla en el resuelvo décimo a través de la plataforma informática de gestión educativa Rayuela. Si no fuera posible la tramitación telemática, se podrá presentar dicha solicitud de forma presencial tal y como se detalla en el resuelvo undécimo.
5. A la solicitud presentada de manera telemática o presencial deberá adjuntarse, en su caso, la documentación necesaria a la que se refiere el resuelvo noveno y señalar expresamente los criterios de admisión que solicitan le sean aplicados para su baremación, salvo para las solicitudes por la vía de urgencia social que no serán baremadas.
6. La solicitud de admisión será cumplimentada y firmada por ambos padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor, salvo si se acredita la imposibilidad de hacerlo o alguno de ellos no ostenta la patria potestad, en cuyo caso deberá presentarse la oportuna declaración responsable que figura en el anexo II, o en su caso, anexos III o IV.

Noveno. Documentación.

1. A la solicitud, indistintamente de su presentación telemática o presencial, se deberá adjuntar la copia del libro de familia que incluirá todas las páginas escritas, pudiendo sustituirse las páginas no escritas por una diligencia en la última página escrita en la que el funcionario o la funcionaria que la autentique deje constancia de qué páginas están en blanco, o certificaciones del Registro Civil sustitutorias o documento que justifique la tutela, guarda y/o acogimiento del menor.
2. Asimismo, la acreditación de la identidad de la persona solicitante será recabada de oficio por la Administración acorde a lo establecido en el artículo 7.4 del Decreto 128/2021, de 17 de noviembre, salvo que las personas interesadas manifiesten su oposición, en cuyo caso se deberá aportar documento oficial en el que figuren nombre, apellidos, número del DNI y fecha de nacimiento. En cuanto a la documentación acreditativa de la identidad de la persona solicitante extranjera que se encuentre en España y solicite participar en el procedimiento de admisión será necesaria la presentación del número de identidad de extranjeros (NIE) o pasaporte.
3. De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración podrá realizar

las comprobaciones pertinentes a través de las plataformas de intermediación de datos, redes corporativas y otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, de los datos que se declaran en la solicitud, salvo que los interesados se opongan expresamente a dicha comprobación de oficio o no la autoricen en los casos en los que sea necesario indicándolo expresamente en el modelo normalizado de solicitud correspondiente en cuyo caso deberán presentar, junto a dicha solicitud, la documentación acreditativa de los criterios que se valoran en el artículo 10 del Decreto de 128/2021, de 17 de noviembre de marzo. De la misma manera, cualquier otra documentación acreditativa de los criterios relacionados en ese artículo, que sea necesaria para la baremación y no sea emitida por una Administración Pública, deberá ser aportada por la persona solicitante. Dicha documentación deberá responder a las circunstancias reales de la persona solicitante y mantener su validez y eficacia en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

4. Aun cuando los interesados hayan autorizado a la Administración a la comprobación de oficio de la información necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos y de los criterios de valoración, la Administración podrá requerir expresamente a las personas interesadas la aportación de la documentación que sea necesaria en los demás casos en los que el órgano gestor no pueda efectuar de oficio dicha comprobación a través de las plataformas de intermediación de datos, redes corporativas u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.
5. Para el cálculo de la cuantía del precio público a satisfacer de la correspondiente cuota por prestación de servicios en el primer ciclo de Educación Infantil en las Escuelas Infantiles dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y para los efectos establecidos en el Decreto 98/2000, de 2 de mayo, por el que se regulan las exenciones y reducciones de los precios públicos en Centros de Educación Infantil dependientes de la Consejería de Bienestar Social y el Decreto 329/2007, de 30 de noviembre, por el que se regulan ayudas económicas a las familias residentes en Extremadura, como medida de conciliación de la vida familiar y laboral se deberá presentar la siguiente documentación:

a) Documentación justificativa de la situación familiar:

- Certificación emitida desde el Ayuntamiento correspondiente donde se indique los miembros integrantes de la unidad familiar. A efectos del cálculo de la correspondiente cuota, se considerarán miembros de la unidad familiar susceptibles de ser computados para el cálculo de sus ingresos y de la renta "per cápita" todos los integrantes de la unidad familiar: padre, madre o representantes legales, solicitante, hermanos solteros que convivan en el domicilio familiar, así como los ascendientes del padre y la madre que justifiquen su residencia en el mismo domicilio.



- Cuando corresponda, documentación acreditativa para el reconocimiento de familia numerosa según lo establecido en el artículo 29 de la Orden de la Consejería de Educación y Empleo, de 3 de enero de 2022.
- Cuando corresponda, documentación acreditativa para la condición reconocida de discapacidad del alumno o de la alumna o de alguno de sus padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor, o hermanos o hermanas según lo establecido en el artículo 28 de la Orden de la Consejería de Educación y Empleo, de 3 de enero de 2022.
- Cuando corresponda, documentación acreditativa para el reconocimiento de familia monoparental según lo establecido en el artículo 31 de la Orden de la Consejería de Educación y Empleo, de 3 de enero de 2022 y, en el caso de las personas progenitoras convivientes que tengan reconocido un nivel 3 de gran dependencia, la acreditación corresponderá al SEPAD.

b) Documentación justificativa de la situación económica:

- Certificado de vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- Cuando proceda, modelo 130 o 131 de Declaraciones Trimestrales para los padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor que sean trabajadores autónomos
- Copia de la nómina actualizada de los miembros de la unidad familiar que estén trabajando.
- Cuando proceda, documento justificativo de percibir renta básica, ingreso mínimo vital, pensiones (jubilación, incapacidad temporal, viudedad, discapacidad, etc.).

En el caso de que alguno de los miembros de la unidad familiar esté percibiendo algún tipo de prestación o subsidio de desempleo, deberán presentar certificado del SEPE donde conste la cuantía mensual de dicha prestación o subsidio.

- En caso de separación, convenio regulador o sentencia donde se acredite el importe de pensiones alimenticias.
- Cuando proceda, recibo de alquiler o hipoteca de la vivienda habitual.
- Cuando proceda, certificado de excedencia.



c) Cualquier otra documentación que para tales efectos sea requerida por las Delegaciones Provinciales de Educación correspondientes.

6. Para solicitar una plaza por la vía de urgencia social para el primer ciclo de Educación Infantil en las Escuelas Infantiles dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional se deberá presentar, como documentación acreditativa, un informe de los servicios sociales y/o copia de la sentencia judicial u otra documentación que justifique dicha urgencia y la documentación necesaria correspondiente a la que se refiere los apartados anteriores durante la vigencia del curso escolar.

Décimo. Presentación de solicitudes de manera telemática.

La persona solicitante que vaya a participar en el procedimiento general de admisión, en el específico de adscripción del alumnado o solicite la admisión fuera de los plazos establecidos en Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, o por la vía de urgencia social en las Escuelas Infantiles dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional presentará, preferentemente, su solicitud de forma telemática. Para ello, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud se realizará a través de la dirección <https://rayuela.educarex.es/> de la plataforma informática de gestión educativa Rayuela, mediante identificación y firma a través de:
 - a) Certificados digitales reconocidos.
 - b) DNI electrónico.
 - c) Claves de acceso a la plataforma informática de gestión educativa Rayuela. Si una persona usuaria necesita recuperar sus claves de acceso al programa puede hacerlo personándose en su centro educativo o de forma "online" a través de la plataforma Rayuela (<https://rayuela.educarex.es> opción "olvidé mis contraseñas") si en ella consta un "e-mail" actualizado. Asimismo, aquella persona no usuaria de Rayuela y que no disponga de dichas claves de acceso podrá solicitarla en cualquier centro educativo.
2. La aportación de la documentación necesaria a la que se refiere el resuelto noveno y que no se incorporen de oficio, deberá presentarse, de manera telemática, en el apartado habilitado para ello dentro de la plataforma informática de gestión educativa Rayuela <https://rayuela.educarex.es/>. En el caso de que la aportación de esta documentación no sea posible, deberá ser entregada en el centro educativo junto con la solicitud.
3. Al finalizar la tramitación telemática, la plataforma informática de gestión educativa Rayuela emitirá un recibo justificativo de la presentación de la solicitud que incluirá la fecha y



hora de presentación, los datos relevantes de la solicitud y, en su caso, la enumeración de los apartados del baremo por los que se solicita puntuación.

Undécimo. Presentación de solicitudes de manera presencial.

En aquellos casos en los que la tramitación telemática no sea posible la persona solicitante, presentará, por triplicado (para la persona solicitante, para el centro educativo y para la comisión de escolarización), una única solicitud, según el modelo normalizado que figura en el anexo II o en su caso anexos III o IV junto con la documentación necesaria a la que se refiere el resuelto noveno. Dichos anexos estarán a disposición de los interesados en la web del Portal de Escolarización de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional: <https://www.educarex.es/escolarizacion>.

La presentación de dichas solicitudes y la documentación correspondiente se entregarán, para el procedimiento general de admisión, en el centro educativo en el que se solicite plaza en primera opción. En el caso de participación en el procedimiento específico de adscripción habrá de entregarse en el centro de Educación Primaria de origen en el que la persona solicitante esté matriculada.

Asimismo, podrá presentarse mediante cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; además, podrá presentarse ante la comisión de escolarización correspondiente y dentro del plazo establecido en el anexo I en el caso del procedimiento general de admisión.

Duodécimo. Presentación de solicitudes fuera de plazo.

El alumnado que solicite la admisión para el primer ciclo de Educación Infantil en las Escuelas Infantiles dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional fuera de los plazos establecidos, independientemente de la causa, deberá presentar una única solicitud según el modelo normalizado que figura en el anexo III junto con la documentación correspondiente que acredite que cumple los requisitos de acceso y la establecida en el resuelto noveno para el cálculo de la cuota mensual a satisfacer por prestación de servicios en Escuelas Infantiles.

Asimismo, el alumnado que solicite la admisión para el resto de enseñanzas y/o etapas reguladas en esta convocatoria en cualquier centro docente sostenido con fondos públicos de la Comunidad Autónoma fuera de los plazos establecidos debido al traslado de domicilio de la unidad familiar que implique cambio de localidad, o por inicio de una medida de acogimiento familiar de la persona solicitante o una discapacidad sobrevenida de cualquiera de los miem-



bros de la familia o por no entregar la solicitud dentro del plazo establecido en el procedimiento, deberá presentar una única solicitud según el modelo normalizado que figura en el anexo III junto con la documentación correspondiente que acredite alguna de estas circunstancias, así como aquella que justifique que cumple los requisitos de acceso.

Las solicitudes fuera de plazo se presentarán, preferentemente, de forma telemática. En aquellos casos en los que la tramitación telemática no sea posible y para el primer ciclo de Educación Infantil en Escuelas Infantiles dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional se presentarán, junto con la documentación necesaria, ante las Delegaciones Provinciales de Educación o en el centro educativo y dirigidas a las Delegaciones Provinciales de Educación. Para el resto de las solicitudes fuera de plazo se presentarán, junto con la documentación necesaria, ante la comisión de escolarización correspondiente al centro docente elegido como primera opción, en el centro educativo o ante la comisión de escolarización provincial.

Dichas solicitudes recibidas no se baremarán y serán ordenadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.2 del Decreto 128/2021, de 17 de noviembre, y atendiendo a la fecha y hora de presentación de las mismas.

Siguiendo lo establecido en el artículo 20 de la Orden de la Consejería de Educación y Empleo, de 3 de enero de 2022, la comisión de escolarización o las Delegaciones Provinciales de Educación, en su caso, asignará plaza teniendo en cuenta el orden de prioridad manifestado en la solicitud. De no existir vacante en el centro o centros docentes solicitados, se ofrecerán a la persona solicitante las plazas disponibles, para adjudicarle, entre estas, la de su elección.

En cualquier caso, una vez adjudicada plaza escolar, las Delegaciones Provinciales de Educación para las solicitudes recibidas del primer ciclo de Educación Infantil en Escuelas Infantiles dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional o la comisión de escolarización para el resto de solicitudes entregará a la persona solicitante una credencial según el modelo oficial que figura en el Anexo V para que proceda a la formalización de la matrícula en el centro asignado, dentro de un plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente a su entrega. De no realizarse dicha matriculación en el centro y plazo citados se entenderá que renuncia a la plaza adjudicada.

Los centros docentes sostenidos con fondos públicos no podrán formalizar ninguna matrícula fuera de plazo sin la presentación previa de la credencial de escolarización emitida por la correspondiente comisión de escolarización.

No se atenderá una solicitud fuera del plazo de presentación del procedimiento de admisión correspondiente si el solicitante ya hubiera presentado otra dentro del plazo para el mismo



curso académico, localidad y enseñanza, a excepción del primer ciclo de Educación Infantil en Escuelas Infantiles dependientes de la consejería competente en materia de educación y aquellos casos descritos en el artículo 45 de la Orden de la Consejería de Educación y Empleo, de 3 de enero de 2022.

Decimotercero. Presentación de solicitudes por la vía de urgencia social.

Aquellas familias que se encuentren en alguno de los casos recogidos en el artículo 9 del Decreto 128/2021, de 17 de noviembre, y deseen solicitar una plaza por la vía de urgencia social para el primer ciclo de Educación Infantil en las Escuelas Infantiles dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional deberán presentar una única solicitud según el modelo normalizado que figura en el anexo IV.

Las solicitudes por la vía de urgencia social se presentarán preferentemente de forma telemática. En aquellos casos en los que la tramitación telemática no sea posible se presentarán, junto con la documentación necesaria correspondiente indicada en el resuelto noveno, ante las Delegaciones Provinciales de Educación o en el centro educativo y dirigidas a las Delegaciones Provinciales de Educación.

Estas solicitudes podrán presentarse durante la vigencia del curso escolar según lo establecido en el artículo 18 de la Orden de 3 de enero de 2022.

Los centros docentes sostenidos con fondos públicos no podrán formalizar ninguna matrícula por la vía de urgencia social sin la correspondiente resolución de autorización de la persona titular de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional.

Decimocuarto. Seguimiento del procedimiento de admisión del alumnado a través de la plataforma informática de gestión educativa Rayuela.

Al objeto de que pueda realizarse el seguimiento del estado de la admisión del alumnado, el centro receptor deberá dar acceso a la Secretaría Virtual de la plataforma informática de gestión educativa Rayuela a la persona solicitante y hacerle entrega, en el momento de presentación de la solicitud, de la credencial de acceso a dicha plataforma, en el caso de que no dispusiera de la misma con anterioridad.

Decimoquinto. Baremación de solicitudes.

De conformidad con el artículo 35 de la Orden de la Consejería de Educación y Empleo, de 3 de enero de 2022, cuando el número de solicitudes exceda el de plazas ofertadas, el centro solicitado en primer lugar baremará a todos los centros consignados en el modelo normalizado de solicitud, procediendo a la asignación de las puntuaciones parciales y total



tanto al centro elegido en primera opción, como al resto de centros subsidiarios solicitados. Para ello se tendrán en cuenta los criterios y puntuaciones que, para cada uno de esos centros, sean de aplicación, y en caso de empate, el procedimiento de desempate establecido en el artículo 11 del Decreto 128/2021, de 17 de noviembre, de forma que se asignará a cada persona solicitante una puntuación referida a cada uno de los centros por los que ha optado.

Cuando el número de solicitantes para ocupar una plaza escolar en un centro docente sostenido con fondos públicos sea superior al de vacantes existentes, las solicitudes de admisión se ordenarán según la puntuación total obtenida por la valoración de los criterios de admisión que se incorpora como anexo VII de la presente resolución.

Decimosexto. Sorteo público.

En cumplimiento con el artículo 36 de la Orden de la Consejería de Educación y Empleo, de 3 de enero de 2022, se realizará el sorteo público el día 23 de febrero de 2024, a las 11.00 horas en la Sala de usos Múltiples de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional ubicada en la avenida Valhondo s/n, planta baja, Edificio "Mérida III Milenio", en Mérida. En dicho sorteo se determinará las tres letras del alfabeto y el orden, creciente o decreciente, que servirá como criterio de desempate, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12, apartado 1.8, del Decreto 128/2021, de 17 de noviembre. Asimismo, este sorteo será de aplicación para ordenar las solicitudes que haya que reubicar.

Decimoséptimo. Adjudicación de plazas.

1. Las listas provisionales de puntuaciones y definitivas de admitidos y no admitidos se publicarán en la página web del correspondiente centro educativo, siempre que el acceso sea restringido a los interesados, en su tablón de anuncios y en el de las oficinas de escolarización. Los tableros de anuncios estarán sujetos a las restricciones que se indican en la disposición adicional primera del Decreto 128/2021, de 17 de noviembre.

Asimismo, las personas interesadas podrán acceder a la información a la que se refiere el apartado anterior a través de la plataforma informática de gestión educativa Rayuela en el marco de la normativa de protección de datos de carácter personal a que se refiere la disposición adicional primera del Decreto 128/2021, de 17 de noviembre.

La publicación de estos listados por cualquiera de las vías producirá los efectos de notificación a las personas interesadas y deberá permanecer expuesta en el tablón de anuncios del centro correspondiente hasta la terminación del plazo de presentación de recursos y reclamaciones.



Para el primer ciclo de Educación Infantil en aquellos casos en los que no sea posible adjudicarle plaza en ninguno de los centros consignados en la solicitud permanecerá en las listas de espera correspondientes de cada uno de dichos centros educativos. Por el contrario, para el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, en aquellos casos en los que no fuera posible adjudicarle plaza en ninguno de los centros consignados en la solicitud, la comisión de escolarización correspondiente procederá a adjudicarle plaza disponible.

2. Las reclamaciones a las listas provisionales de puntuaciones podrán interponerse, bien por vía telemática a través de la plataforma informática de gestión educativa Rayuela o bien de manera presencial en el centro educativo elegido como prioritario, y dirigidas a la persona que ejerza la dirección del centro docente público o a la persona física o jurídica titular del centro docente privado concertado en los plazos establecidos en el anexo I.
3. Una vez producida la adjudicación del alumnado del procedimiento específico de adscripción, el centro educativo de origen entregará a los padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor la correspondiente certificación de reserva de plaza del centro educativo adjudicado según el anexo VIII.
4. Podrá no otorgarse el consentimiento a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional para que publique la puntuación obtenida en cada uno de los criterios establecidos en el artículo 10 del Decreto 128/2021, de 17 de noviembre, tanto en la relación provisional de puntuaciones como en la relación definitiva de alumnado admitido y no admitido, mediante manifestación expresa en la correspondiente solicitud.
5. En los tres días hábiles posteriores a dicha publicación, las personas solicitantes podrán presentar, ante el órgano competente en materia de admisión de los centros educativos del centro solicitado como primera opción, la correspondiente solicitud de acceso a la información del expediente y/o reclamaciones. En caso de solicitud de acceso a cualquier expediente, el plazo de tres días hábiles para presentar la posible reclamación se computará a partir del último día establecido para acceso al mismo por parte de la persona interesada.

Decimoctavo. Listas de espera.

Siguiendo lo señalado en el artículo 44 de la Orden de 3 de enero de 2022, las Delegaciones Provinciales de Educación para las solicitudes de primer ciclo de Educación Infantil en las Escuelas Infantiles dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional o el órgano competente en materia de admisión del alumnado para el resto de solicitudes, procederán a comunicar y ofertar la posibilidad de plaza al alumnado de las listas de espera siguiendo rigurosamente la prelación establecida. Una vez adjudicada dicha plaza escolar



deberá formalizar la matrícula en el centro asignado, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente a dicha adjudicación. De no realizarse la matriculación en el centro y plazo citados se entenderá que renuncia a la plaza adjudicada.

Decimonoveno. Inclusión educativa.

1. Para el alumnado que requiera medidas extraordinarias o excepcionales de escolarización que supongan que el alumnado de una provincia reciba la respuesta educativa en la otra, el preceptivo informe emitido por la Inspección de Educación sobre la adopción de la medida de escolarización correspondiente al que hace referencia el artículo 15 de la Orden de 3 de enero de 2022 deberá ir firmado por los correspondientes inspectores y/o inspectoras de ambas provincias.
2. La documentación para aportar al expediente del alumno sobre la solicitud de medidas específicas (extraordinaria o excepcionales) de inclusión y atención a la diversidad será acorde a los modelos de anexos recogidos en el resuelto vigésimo para la homogeneización de las actuaciones, debiendo incluirse de manera obligatoria donde sea requerido los datos del curso, etapa y centro educativo a escolarizar.
3. Al alumnado que se incorpore a la Unidad Educativa del Centro de Cumplimiento de Medidas Judiciales "Vicente Marcelo Nessi" se le podrá autorizar la simultaneidad de matrícula por el período en el que dure la medida judicial. De este modo conservará su plaza en el centro docente donde estaba escolarizado al mismo tiempo que en dicha unidad educativa. A tal efecto, se deberá comunicar dicha circunstancia a la dirección del centro docente correspondiente.
4. En el caso del alumnado con necesidades educativas especiales que haya permanecido un curso más en el primer ciclo de Educación Infantil, para su correspondiente matriculación en el segundo ciclo de dicha etapa educativa no será necesario la realización de nuevo dictamen de escolarización.
5. En la revisión realizada conforme a los cambios de etapa del alumnado con necesidades educativas especiales en los que no exista un cambio en su modalidad de escolarización ni en los recursos imprescindibles que el alumno requiere, no será necesario la realización de un nuevo dictamen de escolarización.
6. Para los casos de inicio del procedimiento de solicitud de dos medidas extraordinarias y/o excepcionales cuya resolución sea competente dos órganos administrativos distintos, será necesario que toda la documentación original del expediente sea elaborada y remitida de forma duplicada.

**Vigésimo. Homogeneización de actuaciones.**

Con la finalidad de homogeneizar las actuaciones para la escolarización del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo se incluyen los siguientes anexos:

- Anexo IX: Información del centro educativo del procedimiento de admisión del curso 2024/2025.
- Anexo X: Certificado de tramitación del documento de reserva de plaza.
- Anexo XI: Modelo de informe de reserva de plaza para la admisión del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo derivada de desconocimiento grave de la lengua de aprendizaje, por encontrarse en situación de vulnerabilidad socioeducativa, por haberse incorporado tarde al sistema educativo o por condiciones personales o de historia escolar.
- Anexo XII: Modelo de propuesta del director del centro sobre medida extraordinaria o excepcional de inclusión y atención a la diversidad.
- Anexo XIII: Modelo de informe del tutor del segundo ciclo de educación infantil para solicitud de medidas extraordinarias o excepcionales.
- Anexo XIV: Modelo de informe del tutor para solicitud de medida extraordinaria o excepcional.
- Anexo XV: Informe del equipo docente coordinado por el tutor del alumnado con altas capacidades.
- Anexo XVI: Opinión de los padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor en relación con la propuesta de modalidad de escolarización.
- Anexo XVII: Visto bueno de la Inspección de Educación para la tramitación de la medida extraordinaria recogida en el artículo 13 apartado 4º, letra d) de la Orden de 3 de enero de 2022.
- Anexo XVIII: Informe de la Inspección de Educación para la resolución de medidas extraordinarias (artículo 13.3 de las letras a) a la g) y artículo 13.4, letras a), b) y c) de la Orden de 3 de enero de 2022).
- Anexo XIX: Informe de la Inspección de Educación para la resolución de medidas extraordinarias (artículo 13.3 h) i)), medidas excepcionales (artículo 14) de la Orden de 3 de enero de 2022.
- Anexo XX: Relación del alumnado con necesidades educativas especiales de los centros del sector/localidad.

**Vigésimo primero. Matriculación.**

El alumnado que haya obtenido una plaza escolar en el presente procedimiento de admisión deberá formalizar la matrícula en el centro educativo donde haya sido admitido, en las fechas que se establecen en el anexo I de esta resolución.

Si, una vez finalizado el plazo de matriculación, esta no se hubiera formalizado, perderá la plaza obtenida quedando excluido en todas las listas de espera. Para el alumnado en edad de escolarización obligatoria que no haya presentado la matrícula en el plazo correspondiente, la comisión de escolarización procederá a adjudicar plaza escolar en el centro con vacante más próximo al domicilio familiar o del lugar de trabajo, o en su defecto, se asignará plaza en un centro de las zonas limítrofes. El resto del alumnado que desee continuar sus estudios no habiendo presentado la matrícula en el plazo establecido deberá presentar una nueva solicitud con anterioridad al inicio del curso escolar.

En el acto de formalización de la matrícula será necesario, en su caso, acreditar los requisitos de edad, los requisitos académicos exigidos por el ordenamiento jurídico vigente para el nivel y curso a los que se pretende acceder, así como presentar cualquier otra documentación solicitada por el centro educativo. Además de lo anterior, para el alumnado de las Escuelas Infantiles dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional se adjuntará la documentación que acredite el estado de vacunación del alumnado y el compromiso formal de dar cumplimiento al calendario de vacunaciones, así como la información sanitaria que se considere relevante para prestarles una correcta atención.

Los centros docentes sostenidos con fondos públicos no podrán formalizar la matrícula con la correspondiente medida extraordinaria o excepcional de escolarización para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, sin contar con la correspondiente resolución de la persona titular de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional o de la Delegación Provincial de Educación correspondiente, por la que se autorice la escolarización con la medida de atención a la diversidad correspondiente.

Los equipos directivos de cada centro informarán a la Inspección Educativa en un plazo de cinco días hábiles del alumnado en edad de escolarización obligatoria que no haya formalizado la matrícula al inicio del curso escolar.

Vigésimo segundo. Datos de carácter personal.

En consonancia con lo dispuesto en la disposición adicional primera del Decreto 128/2021, de 17 de diciembre, cuando los centros educativos publiquen los listados provisionales de puntuación y listados definitivos de admitidos y no admitidos deberán utilizar tableros de anuncios ubicados en dependencias con acceso restringido a las personas interesadas o utilizar los



medios necesarios para evitar su público conocimiento por quienes carezcan de interés en el procedimiento.

Vigésimo tercero. Impugnación de los actos del procedimiento de admisión.

De conformidad con el artículo 19 del Decreto 128/2021, de 17 de noviembre, los acuerdos y decisiones sobre admisión del alumnado de los centros públicos y privados concertados, así como los de las comisiones de escolarización podrán ser objeto de recurso de alzada ante la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de Educación, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

En todo caso, cualquiera que fuere la resolución adoptada se deberá garantizar la adecuada escolarización del alumnado.

Vigésimo cuarto. Recursos.

Contra la presente convocatoria, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que dicta la resolución o ante la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 18 de diciembre de 2023.

La Secretaria General de Educación y
Formación Profesional,
MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA



ANEXO I

CALENDARIO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADMISIÓN PARA EL CURSO 2024/2025

Antes del 19 de enero de 2024	Plazo para que las Delegaciones Provinciales de Educación constituyan y remitan a la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, las comisiones de escolarización de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Provincial.
23 de febrero a las 11.00 horas de 2024	Sorteo público para resolver las posibles situaciones de empate que subsistan tras la aplicación de los criterios de admisión en la Sala de usos Múltiples de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional ubicada en la Avda. Valhondo s/n, planta baja, Edificio "Mérida III Milenio", en Mérida.
2 de abril de 2024	Procedimiento para solicitud de medidas extraordinarias y excepcionales de escolarización: Para la tramitación de las medidas señaladas en los artículos 13 y 14 de la Orden de 3 de enero de 2022 por la que se desarrolla el procedimiento para la admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura por la que se desarrolla el procedimiento para la admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, último día para remitir el expediente con toda la documentación original a la Inspección Educativa de la Delegación Provincial de Educación correspondiente, incluyendo la documentación preceptiva indicada en dichos artículos, así como el documento de solicitud de la medida. Se exceptúan de esta fecha límite la tramitación de las medidas señaladas en el artículo 13.3 apartados a), b) y c) y en el artículo 13.4 de la Orden de 3 de enero de 2022, en la que la competencia de la resolución corresponde a la persona titular de la Delegación Provincial de Educación, y cuya remisión del expediente con toda la documentación podrá realizarse en cualquier momento del curso académico.
30 de abril de 2024	Procedimiento para solicitud de medidas extraordinarias y excepcionales de escolarización: último día para emitir informe por la Inspección Educativa sobre la adopción de la medida de escolarización que corresponda y para remitir el expediente con los documentos originales al Servicio de Inclusión y Atención a la Diversidad de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional.

PROCEDIMIENTO GENERAL DE ADMISIÓN

Antes del 8 de abril de 2024	Las Delegaciones Provinciales de Educación remitirán a la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, el número de plazas vacantes ofertadas de cada una de las diferentes vías de acceso para cada uno de los cursos de todos los centros educativos sostenidos con fondos públicos para el curso escolar.
9 de abril de 2024	Publicación por todos los centros educativos de la resolución de la Delegación Provincial de Educación por la que se ofertan las plazas vacantes para cada curso en el procedimiento general de admisión, que deberá exponerse en los tableros de anuncios y difundirse a través de todos los sistemas de información pública de que disponga el centro educativo.
Del 10 hasta las 14.00 horas del 24 de abril de 2024	Plazo general de presentación de solicitudes.
15 de mayo de 2024	Último día de plazo para la baremación de las solicitudes.
21 de mayo de 2024	Plazo para la publicación de las listas provisionales de puntuaciones totales y de cada uno de los criterios de admisión obtenidas por el alumnado en el centro solicitado como prioritario, así como la relación del alumnado que ha solicitado el centro como subsidiario. Los listados se extraerán exclusivamente desde la plataforma Rayuela.
22, 23 y 24 de mayo de 2024	Plazo para interponer reclamaciones o solicitar acceso al expediente ante el órgano competente en materia de admisión del centro solicitado como primera opción por parte de las personas solicitantes que no soliciten acceso a la información del expediente.
27 de mayo de 2024	Plazo para que el director del centro público o titular del centro concertado facilite el acceso a la información del expediente a las personas interesadas que la hayan solicitado.
28 al 30 de mayo de 2024	Plazo para interponer reclamaciones ante el director del centro público o titular del centro concertado por parte de las personas interesadas que solicitaron el acceso a la información del expediente.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

31 de mayo y 3 y 4 de junio de 2024	El órgano competente en materia de admisión resolverá las reclamaciones y hará llegar las respuestas de las mismas a la comisión de escolarización para su conocimiento y supervisión, antes de comunicárselas a las personas solicitantes.
5 al 11 de junio de 2024	Supervisión de las comisiones de escolarización a las listas de los centros educativos.
18 de junio de 2024	Plazo de publicación de las listas definitivas de alumnado admitido, y además en el centro solicitado como prioritario el listado definitivo de alumnado no admitido en dicho centro y la correspondiente adjudicación de plaza escolar en centros elegidos como subsidiarios.
19 al 21 de junio de 2024	Plazo para solicitar acceso a la información del expediente.
24 de junio de 2024	Plazo para que el director del centro público o titular del centro concertado facilite el acceso a la información del expediente a las personas interesadas que la hayan solicitado.
Antes del 30 de junio de 2024	Las comisiones de escolarización registrarán en Rayuela el centro adjudicado a los alumnos y a las alumnas que no se le haya adjudicado plaza en ninguno de los centros consignados en la solicitud. Las comisiones de escolarización comunicarán esta circunstancia a los centros docentes donde haya sido reubicado dicho alumnado.

PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO DE ADSCRIPCIÓN**ADSCRIPCIÓN MÚLTIPLE**

Antes del 29 de enero de 2024	Las Delegaciones Provinciales de Educación remitirán a la Secretaría General de Educación y Formación Profesional el número de plazas vacantes ofertadas de cada una de las diferentes vías de acceso para cada uno de los cursos de todos los centros educativos sostenidos con fondos públicos para el curso escolar.
Antes del 31 de enero de 2024	En los centros de Educación Primaria se facilitarán los impresos de solicitudes para acceder a alguno de los centros de Educación Secundaria a que esté adscrito a aquellas personas interesadas que no puedan realizar la solicitud por la vía telemática (forma de solicitud preferente); en la instancia se manifiesta el orden de prioridad en que reserva plaza el alumnado. Reunión informativa del equipo directivo del centro de Educación Primaria con los padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor sobre el procedimiento, oferta de centros adscritos y recursos específicos.
31 de enero de 2024	Publicación por todos los centros educativos de la resolución de la Delegación Provincial de Educación por la que se ofertan las plazas vacantes para cada curso en el procedimiento específico de adscripción, que deberá exponerse en los tableros de anuncios y difundirse a través de todos los sistemas de información pública de que disponga el centro educativo.
Del 1 hasta las 14.00 horas del 9 de febrero de 2024	Plazo de presentación de solicitudes.
16 de febrero de 2024	Los centros de Educación Primaria registrarán en Rayuela las solicitudes tramitadas de forma presencial y las remitirán junto con la documentación acreditativa, en su caso, a cada centro de Educación Secundaria solicitado en primer lugar.
26 de febrero de 2024	Último día de plazo para la baremación de las solicitudes por los centros de Educación Secundaria.
1 de marzo de 2024	Plazo para la publicación de las listas provisionales de puntuaciones totales y de cada uno de los criterios de admisión obtenidas por el alumnado en el centro solicitado como prioritario, así como la relación del alumnado que ha solicitado el centro como subsidiario. Los listados se extraerán exclusivamente desde la plataforma Rayuela.
4, 5 y 6 de marzo de 2024	Plazo para interponer reclamaciones o solicitar acceso al expediente ante el órgano competente en materia de admisión del centro solicitado como primera opción por parte de las personas solicitantes que no soliciten acceso a la información del expediente.
7 de marzo de 2024	Plazo para que el director del centro público o titular del centro concertado facilite el acceso a la información del expediente a las personas interesadas que la hayan solicitado.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

8, 11 y 12 de marzo de 2024	Plazo para interponer reclamaciones ante el director del centro público o titular del centro concertado por parte de las personas interesadas que solicitaron el acceso a la información del expediente.
13, 14 y 15 de marzo de 2024	El órgano competente en materia de admisión resolverá las reclamaciones y hará llegar las respuestas de las mismas a la comisión de escolarización para su conocimiento y supervisión, antes de comunicárselas a las personas solicitantes.
Hasta el 22 de marzo de 2024	Plazo de reubicación por las comisiones de escolarización para el alumnado siguiendo lo establecido en el artículo 43.4 de la Orden de 3 de enero de 2022.
3 de abril de 2024	- Plazo de publicación de las listas definitivas de alumnado admitido, y además en el centro solicitado como prioritario el listado definitivo de alumnado no admitido en dicho centro y la correspondiente adjudicación de plaza escolar en centros elegidos como subsidiarios. - Envío de las certificaciones de reserva de plaza del alumnado admitido (Anexo VII de la resolución) desde los centros de Educación Secundaria a los centros de Educación Primaria, quienes las entregarán a los padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor en el plazo de 3 días hábiles tras la recepción de las mismas.
4, 5 y 8 de abril de 2024	Plazo para solicitar acceso a la información del expediente.
9 de abril de 2024	Plazo para que el director del centro público o titular del centro concertado facilite el acceso a la información del expediente a las personas interesadas que la hayan solicitado.
Del 10 hasta las 14.00 horas del 24 de abril de 2024	Plazo para que el alumnado con reserva de plaza obtenida por adscripción y que desee modificarla pueda solicitar otro centro educativo diferente de Educación Secundaria, concurriendo al procedimiento general de admisión y presentando el correspondiente modelo normalizado de solicitud a la que deberá adjuntar copia de la notificación de reserva de plaza.
ADSCRIPCIÓN ÚNICA	
1 de marzo de 2024	Plazo para que los centros de Educación Primaria indiquen en Rayuela la relación del alumnado que pasarán al centro de Educación Secundaria al que están adscritos remitiendo a dichos centros la documentación del alumnado que corresponda.
3 de abril de 2024	Plazo para que los centros de Educación Secundaria expidan desde Rayuela, los certificados de reserva de plaza (Anexo VIII de la resolución) y los remitan a los centros de Educación Primaria para su entrega a los padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor en el plazo de 3 días hábiles tras la recepción de las mismas.
Del 10 hasta las 14.00 horas del 24 de abril de 2024	Plazo para que el alumnado con reserva de plaza obtenida por adscripción y que desee modificarla pueda solicitar otro centro educativo diferente de Educación Secundaria, concurriendo al procedimiento general de admisión y presentando el correspondiente modelo normalizado de solicitud a la que deberá adjuntar copia de la notificación de reserva de plaza.

REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN A LOS CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

Antes del 30 de junio de 2024	Plazo para que los centros de Educación Primaria remitan a los centros de Educación Secundaria copia certificada del acta de evaluación del sexto curso de Educación Primaria y/o de segundo de la ESO, según proceda, así como los preceptivos informes y relación nominal del alumnado que presenta necesidad específica de apoyo educativo según se indica en el artículo 38.4 de la Orden de 3 de enero de 2022 de por la que se desarrolla el procedimiento para la admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
Antes del 5 de septiembre de 2024	Plazo para que los centros de Educación Primaria remitan a los centros de Educación Secundaria copia del historial académico, del expediente académico y la información complementaria precisa del alumnado.

MATRICULACIÓN

Del 1 al 15 de julio de 2024	Plazo de matriculación en Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.
2 al 9 de septiembre de 2024	Plazo de matriculación para el alumnado a quien se le haya adjudicado plaza por las comisiones de escolarización con posterioridad al 15 de julio.



ANEXO II

☐ Procedimiento específico de adscripción

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS

☐ Procedimiento general de admisión**- DATOS PERSONALES -****ACREDITACIÓN DE LA IDENTIDAD**

☐ Me opongo a que la comprobación de los datos personales del alumno solicitante se realice mediante el Sistema de Verificación de Datos por lo que se aporta a esta solicitud documento oficial en el que figuren nombre, apellidos, número del DNI, y fecha de nacimiento.

DATOS DEL ALUMNO:

Apellidos: _____ Nombre: _____ NIF/NIE/pasaporte: _____ Fecha de nacimiento: _____

SÓLO ALUMNADO PRIMER CICLO DE E.I. CUYO NACIMIENTO SE PREVEA ANTES DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

☐ Se aporta el informe médico que justifique dicha situación y la fecha del futuro nacimiento.

Apellidos del alumno: _____ Nombre del alumno: _____ Fecha probable de nacimiento: _____

DATOS FAMILIARES: padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor:

Apellidos	Nombre	NIF/NIE/pasaporte	Fecha nacimiento	Tif.
1 Tipo de vía y denominación: _____ N°: _____ Escalera: _____ Piso: _____ Puerta: _____ C.P.: _____				
Municipio: _____ Provincia: _____ e-mail: _____				

Apellidos	Nombre	NIF/NIE/pasaporte	Fecha nacimiento	Tif.
2 Tipo de vía y denominación: _____ N°: _____ Escalera: _____ Piso: _____ Puerta: _____ C.P.: _____				
Municipio: _____ Provincia: _____ e-mail: _____				

NOTA: en el caso de coincidir los dos domicilios solamente rellenar uno de ellos. // En caso de ser diferentes, el domicilio del alumno es el número: 1 ☐ 2 ☐

IMPORTANTE:

☐ Se aporta copia del libro o libros de familia o certificaciones del Registro Civil sustitutorias o documento que justifique la tutela o la guarda y/o acogimiento del menor

EXPONE:

Que durante el curso actual la persona solicitante se encuentra cursando estudios de:

☐ Ninguno, comienza la escolarización ☐ Centro de la Comunidad Autónoma de Extremadura ☐ Centro de otra Comunidad Autónoma ☐ Centro de un país extranjero

ETAPA	CURSO	CENTRO
C.P. _____ Municipio: _____	Provincia: _____	PAÍS: _____

Que pertenece a la siguiente tipología de familia:

☐ Nuclear	☐ Monoparental	☐ Responsables legales en régimen de separación (convivencia única)	☐ Responsables legales en régimen de separación (convivencia en alternancia)	☐ De acogida	☐ Acogimiento familiar
----------------------------------	---------------------------------------	--	---	-------------------------------------	---

SOLICITA:

Que para el curso escolar 2024/2025 sea admitido en los siguientes estudios:

1º ciclo E. infantil			2º ciclo E. infantil			Educación Primaria						E.S.O.			
1º	2º	3º	1º	2º	3º	1º	2º	3º	4º	5º	6º	1º	2º	3º	4º

Bachillerato: Curso: 1º ☐ 2º ☐ Modalidad: _____

¿SOLICITA la escolarización de más de un hijo en el mismo centro?: Sí ☐ No ☐

Marcar una de las opciones en caso de querer optar a las plazas reservadas a estos colectivos.

☐ Solicitante con necesidad específica de apoyo educativo derivada de desconocimiento grave de la lengua de aprendizaje, por encontrarse en situación de vulnerabilidad socioeducativa, por haberse incorporado tarde al sistema educativo o por condiciones personales o de historia escolar.	☐ Solicitante con necesidades educativas especiales.
☐ Se aporta informe de reserva de plaza o certificado del servicio de orientación correspondiente de que se encuentra en trámites para su obtención.	☐ Se aporta resolución de escolarización o certificado que acredite la tramitación del dictamen.
☐ Solicitante que curse simultáneamente enseñanzas de educación secundaria o bachillerato y enseñanzas regladas de música o de danza.	☐ Solicitante que curse simultáneamente enseñanzas de educación secundaria o bachillerato y programas deportivos de alto rendimiento.
☐ No autorizo a la consulta de estos datos de oficio, se aporta certificado de la matrícula donde el alumno curse las citadas enseñanzas.	☐ Se aporta certificación de la federación deportiva correspondiente en la que se les reconoce los méritos deportivos o documento acreditativo.

CENTROS en los que solicita ser admitido por orden de prioridad para el curso escolar 2024/2025

- La presente solicitud de admisión será baremada para todos los centros que figuren incluidos en la misma y se asignará la puntuación que corresponda en cada caso.
- Para ello es necesario indicar en cada centro solicitado los criterios específicos que se alegan.
- La puntuación final que se obtenga para cada centro podrá ser diferente en función de los criterios de baremación aplicables en cada caso.

	Denominación del centro	Municipio	Provincia	Hermanos en el centro	Padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor en el centro
1º				☐ Sí	☐ Sí
2º				☐ Sí	☐ Sí
3º				☐ Sí	☐ Sí
4º				☐ Sí	☐ Sí
5º				☐ Sí	☐ Sí



A tal efecto, **ALEGA** las siguientes circunstancias personales o sociales (señalar "X" al lado del número correspondiente), y dentro de cada apartado señalar asimismo lo que proceda. De no efectuarse la alegación, no se baremará el criterio o criterios de admisión correspondientes.

- Según el artículo 7.4 Decreto 128/2021, se entiende otorgado el consentimiento para la consulta de oficio de los datos referidos a los criterios de admisión: existencia de hermanos/as matriculados/as en el centro y padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor trabajando en el mismo, proximidad del domicilio familiar, condición reconocida de discapacidad, pertenencia a familia numerosa y expediente académico. En caso de oponerse a la consulta de alguno de esos datos, márquese "X" en el lugar correspondiente de cada apartado y acompáñese la documentación indicada.

¿Otorga su consentimiento a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional para que publique la puntuación desglosada obtenida en cada uno de los criterios para la admisión de alumnos según resuelva decimoquinto de esta resolución?

☐ Sí ☐ No (De no marcar ninguna casilla NO se publicará la puntuación desglosada).

CRITERIOS DE ADMISIÓN

(Es obligatorio señalar con "X" los apartados del baremo por los que se quiera participar. Si el apartado no está marcado no se puntuará)

- ☐ **1. Existencia de hermanos/as de la persona solicitante matriculados/as en el centro y padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor trabajando en el mismo centro.**

En alguno de los centros solicitados cursan estudios los siguientes **HERMANOS O HERMANAS** del alumno:

- ☐ No autorizo a la consulta de estos datos de oficio y se aporta copia del libro o libros de familia o certificaciones del Registro Civil sustitutorias o documento que justifique la tutela, guarda y/o acogimiento del menor y certificado del centro educativo donde consta matriculados dichos hermanos o hermanas.

Nombre y apellidos	Curso actual	Etapas actual	Centros solicitados por orden de prioridad				
			☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 4	☐ 5
			☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 4	☐ 5
			☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 4	☐ 5
			☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 4	☐ 5
			☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 4	☐ 5

En alguno de los centros solicitados trabaja el **PADRE, MADRE, TUTOR LEGAL O QUIEN EJERZA LA GUARDA Y/O ACOGIMIENTO DEL MENOR**

- ☐ No autorizo a la consulta de estos datos de oficio y se aporta certificación del centro educativo que acredite dicha circunstancia.

Nombre y apellidos	Centros solicitados por orden de prioridad				
	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 4	☐ 5
	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 4	☐ 5
	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 4	☐ 5
	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 4	☐ 5
	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 4	☐ 5

- ☐ **2. Proximidad del domicilio familiar o del lugar de trabajo de alguno de los padres, madres o tutores legales, quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor** (solo se puede optar por uno de los domicilios)

Elegir una opción ☐ Domicilio familiar ☐ Domicilio laboral

- ☐ No autorizo a la consulta de estos datos de oficio, se aporta certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento que corresponda en un plazo máximo de un mes anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- ☐ En caso de optar por el domicilio laboral, se aporta certificación expedida al efecto por la empresa o establecimiento donde preste servicios en el que haga constar el domicilio del lugar del trabajo, así como la relación laboral existente. En el caso de que se desarrolle la actividad por cuenta propia, se acreditará mediante certificación acreditativa o copia del modelo de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en la que figure de manera expresa el domicilio de la empresa, y una declaración responsable de la persona interesada sobre la vigencia de la misma.

- ☐ Se aporta documentación justificativa que acredite aquellos supuestos recogidos en el primer párrafo del artículo 10.5 del Decreto 128/2021.

Tipo de vía y denominación	Nº	Escalera	Piso	Puerta
C.P.	Municipio	Provincia		

- ☐ **3. Renta per cápita de la unidad familiar.**

- ☐ Todos los miembros de la unidad familiar **AUTORIZAN** a la comprobación de estos datos de oficio por la Administración Educativa.

- ☐ Todos los miembros de la unidad familiar **NO AUTORIZAN** a la consulta de los datos de oficio, se aporta copia de la Declaración del IRPF del ejercicio 2022 de los miembros de la unidad familiar o certificación expedida por la Agencia Tributaria.

- ☐ La AEAT no dispone de la información de carácter tributario. Se aporta certificación de haberes, declaración jurada o documento justificativo de la renta familiar del ejercicio 2022 de cada una de las personas de la unidad familiar.

Los miembros de la unidad familiar a efectos de determinación de la correspondiente a la renta del ejercicio 2022, son los siguientes y **DECLARAN** responsablemente que cumplen sus obligaciones tributarias:

Parentesco con el alumno	Nombre	Apellidos	NIF/NIE/pasaporte	Fecha de nacimiento	¿Han obtenido ingresos en el ejercicio 2022?
					☐ Sí
					☐ Sí
					☐ Sí
					☐ Sí
					☐ Sí
					☐ Sí
					☐ Sí

- ☐ **4. Persona solicitante en situación de acogimiento familiar**

- ☐ Se aporta copia de la sentencia o resolución judicial o administrativa que la justifique.

☐ 5. Condición reconocida de discapacidad

☐ No autorizo a la consulta de estos datos de oficio y se aporta copia del certificado de reconocimiento de dicha condición así como el grado de discapacidad en vigor expedido por la Consejería competente en la materia o por los órganos competentes de otras Comunidades Autónomas o por el INSS u órgano equivalente.

Alumno o Parentesco con el alumno	Nombre	Apellidos	NIF/NIE/pasaporte (En su defecto, fecha de nacimiento)	Grado de discapacidad

☐ 6. Pertenencia a familia numerosa legalmente reconocida

☐ No autorizo a la consulta de estos datos de oficio y se aporta copia del título de familia numerosa o de la certificación de esta circunstancia o de la tarjeta acreditativa de tal condición, que deberá estar en vigor.

☐ 7. Nacimiento del alumno o alumna en un parto múltiple

☐ Se aporta copia del libro o libros de familia o certificaciones del Registro Civil sustitutorias.

☐ En el caso de que la circunstancia de haber nacido de parto múltiple no tenga reflejo en el libro o libros de familia o en las certificaciones del Registro Civil sustitutorias y/o para el caso de adopción múltiple o guarda con fines de adopción múltiple, se aporta documento oficial acreditativo de la misma.

NOTA: Acorde al artículo 11.3 del Decreto 128/2021: En el caso de personas nacidas de parto múltiple que soliciten plaza para el mismo centro y curso, si obtuvieran distinta puntuación total por aplicación del baremo de los criterios de admisión, se le asignará la mayor puntuación total al resto de las solicitudes, para lo cual es necesario rellenar los siguientes datos:

Nombre	Apellidos	NIF/NIE/pasaporte (En su defecto, fecha de nacimiento)

☐ 8. Alumno o alumna perteneciente a una familia con la condición de monoparental

Se debe aportar obligatoriamente la siguiente documentación:

- ☐ Copia del libro o libros de familia o certificaciones del Registro Civil sustitutorias
- ☐ Certificado de convivencia de la unidad familiar
- ☐ Declaración responsable de no constituir unión estable de pareja y no haber contraído matrimonio con otra persona,

y además, según corresponda en cada caso:

- ☐ Si la persona solicitante es viuda o situación equiparable: declaración de fallecimiento de su pareja.
- ☐ Si tiene la patria potestad en exclusiva: sentencia de separación o divorcio, o sentencia de medidas por hijo/a no matrimonial, en la que se acredite la atribución de la patria potestad en exclusiva o la privación de patria potestad a la otra parte.
- ☐ Si tiene la guarda y custodia en exclusiva: sentencia firme que acredite esta circunstancia, siempre que no exista pensión compensatoria por alimentos y la dependencia económica recaer sobre una única persona.
- ☐ Si una de las personas progenitoras convivientes está en prisión: resolución judicial justificativa de la situación de ingreso en prisión.
- ☐ Si una de las personas progenitoras convivientes tiene reconocido un nivel 3 de gran dependencia: certificado expedido por el SEPAD.
- ☐ Si una de las personas progenitoras convivientes tiene reconocida gran invalidez: certificado expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

☐ 9. Condición reconocida de situación de víctima de violencia de género

Se aporta una de las siguientes documentaciones:

- ☐ Sentencia condenatoria por un delito de violencia de género
- ☐ Orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima
- ☐ Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género.
- ☐ Informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente.

☐ 10. Condición reconocida de situación de víctima de terrorismo

Se aporta una de la siguiente documentación:

- ☐ Resolución administrativa por la que se reconoce la condición de víctima del terrorismo expedida por el Ministerio del Interior.
- ☐ Para acreditar que el alumno es familiar hasta el segundo grado por consanguinidad de una persona víctima de terrorismo, copia del libro o libros de familia correspondientes o certificaciones del Registro Civil sustitutorias.

☐ II. Expediente académico del alumno o de la alumna, en el caso de Bachillerato☐ No autorizo a la consulta de estos datos de oficio y se aporta certificación académica personal.**A rellenar en el caso de solicitar plaza para primer ciclo de educación infantil en escuelas infantiles dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y para los efectos del cálculo de la cuota****Situación familiar y situación económica (señalar en según el caso):**

- ☐ Alumnado que se encuentra sujeto a medidas de protección de menores. (se tomarán los datos consignados y la documentación correspondientes del criterio de admisión número 4)
- ☐ Condición de discapacidad física, psíquica y/o sensorial en grado igual o superior al 33% de la persona solicitante o de alguno de los hijos o hijas (se tomarán los datos consignados y la documentación correspondientes del criterio de admisión número 5)
- ☐ Familia Numerosa (se tomarán los datos consignados correspondientes y la documentación del criterio de admisión número 6)
- ☐ Existencia de hermanos o hermanas en el centro (se tomarán los datos consignados y la documentación correspondientes del Criterio de admisión número 1)
- ☐ Familia monoparental (se tomarán los datos consignados y la documentación correspondientes del criterio de admisión número 8)
- ☐ Documentación aportada para el cálculo de la cuota mensual:
- ☐ Certificación emitida desde el Ayuntamiento correspondiente donde se indique los miembros integrantes de la unidad familiar.
 - ☐ Certificado de vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
 - ☐ Modelo 130 o 131 de Declaraciones trimestrales para los padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor que sean trabajadores autónomos.
 - ☐ Copia de la nómina actualizada de los miembros de la unidad familiar que estén trabajando.
 - ☐ Documento justificativo de percibir renta básica, ingreso mínimo vital, pensiones (jubilación, incapacidad temporal, viudedad, discapacidad, etc.).
 - ☐ Certificado del SEPE donde conste la cuantía mensual de dicha prestación o subsidio.
 - ☐ Convenio regulador o sentencia donde se acredite el importe de pensiones alimenticias (en caso de separación)
 - ☐ Recibo de alquiler o hipoteca de la vivienda habitual.
 - ☐ Certificado de excedencia.
 - ☐ Cualquier otra documentación que para tales efectos sea requerida por las Delegaciones Provinciales de Educación correspondientes.

Miembros de la unidad familiar susceptibles de ser computados para el cálculo de sus ingresos y de la renta "per cápita" a efectos del cálculo de la correspondiente cuota

Parentesco con el alumno	Nombre y apellidos	NIF/NIE/pasaporte	Fecha de nacimiento	¿Obtienen ingresos?
				☐ SÍ ☐ NO
				☐ SÍ ☐ NO
				☐ SÍ ☐ NO
				☐ SÍ ☐ NO
				☐ SÍ ☐ NO
				☐ SÍ ☐ NO
				☐ SÍ ☐ NO
				☐ SÍ ☐ NO
				☐ SÍ ☐ NO

DIRECTOR DEL CENTRO EDUCATIVOSello
del centro

Denominación específica del centro educativo en que desea ser admitido en primera opción

En _____, a _____, de _____ de 2024.

Firma de ambos padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor, salvo si se acredita la imposibilidad de hacerlo o alguno de ellos no ostenta la patria potestad, en cuyo caso deberá presentarse la Declaración responsable que figura en la última página de este anexo.

☐ Adjunto Declaración responsable**IMPORTANTE: Es necesario marcar las siguientes casillas:**

- ☐ He leído y comprendo la información sobre protección de datos.
- ☐ En el caso de entrega presencial en el centro educativo de esta solicitud, autorizo al centro educativo a introducir mis datos en la plataforma de gestión educativa Rayuela a través del Servicio de Atención Ciudadana.
- ☐ DECLARO bajo mi responsabilidad que todas las copias o fotocopias aportadas como justificantes exigidos son "copia fiel de sus originales".



Información BÁSICA sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE del Tratamiento	Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura.
FINALIDAD del Tratamiento	Tramitación de procedimientos de admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, en centros docentes sostenidos con fondos públicos.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art.6.1.e) RGPD).
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Los datos que nos proporcione podrán cederse a los centros docentes que nos indique en su solicitud, según el orden de prioridad solicitado. Con carácter general no se cederán datos a otros terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de acceso, rectificación y supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.

Información ADICIONAL sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE del Tratamiento	Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura. Av. de Valhondo, S/N Módulo 5, 06800 Mérida, Badajoz. Correo electrónico: coordinacionsge@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	Tramitación de procedimientos de admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, en centros docentes sostenidos con fondos públicos.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 e) RGPD), en virtud de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la C. A. de Extremadura. Adicionalmente, el presente tratamiento tiene su legitimación en las siguientes normas: El Decreto 128/2021, de 17 de noviembre, por el que se regula la admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, desarrollando lo previsto en el artículo 84 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. La Orden de 3 de enero de 2022 por la que se desarrolla el procedimiento para la admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente. Finalizado el expediente, los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable y en que Tribunales u otros Órganos Jurisdiccionales competentes los puedan reclamar, serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	No están previstas transferencias internacionales de datos ni cesiones de datos, con carácter general. Sin embargo lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley. Además, los datos obtenidos de los interesados se cederán a los centros docentes que nos indique en su solicitud, según el orden de prioridad solicitado.
DERECHOS de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por el mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse a través del Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura, presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por correo postal en la dirección que aparece en el apartado "Responsable". Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto no haber sido atendida su solicitud. El procedimiento para ello está disponible en: https://www.aepd.es/es/derechos-y-deberes/conoce-tus-derechos
PROCEDENCIA de los datos	Los obtenidos de otras Administraciones electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Las categorías de datos que se tratan son: • Datos y/o códigos de identificación y autenticación. • Direcciones postales o electrónicas. • Datos de carácter económico y de rentas anuales de la unidad familiar. • Datos de tipo académico. • Datos de carácter especialmente protegido: Condición de discapacidad, datos de salud, de necesidades específicas de apoyo educativo u otros datos relevantes para la tramitación de los procedimientos de escolarización.

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Sólo se cumplimentará esta declaración en caso de que la solicitud de admisión no pueda ser firmada por ambos padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor, por alguna de las causas que se señalan en el mismo, o por otras que deberán especificarse en el apartado correspondiente.

En caso de requerimiento, será necesario justificar los motivos alegados en esta declaración responsable.

Don/Doña con DNI/NIE/N° de pasaporte

domiciliado en Calle/Plaza/Avda

con como padre/madre/tutor legal/persona que ejerce la guarda del menor
teléfono

del **ALUMNO**

DECLARA:

Conocer y asumir que cualquier decisión que exceda de las relativas al ejercicio de la patria potestad ordinaria, ha de ser tomada de común acuerdo por ambos progenitores (artículo 156 del Código Civil), pero que en el presente caso la solicitud de admisión ha sido firmada por uno solo de los progenitores por las siguientes circunstancias:

- ☐ Familia Monoparental
- ☐ Fallecimiento del otro progenitor
- ☐ Privación al otro progenitor de la patria potestad de los hijos por resolución judicial
- ☐ Orden de protección o sentencia de alejamiento u otras medidas cautelares
- ☐ Imposibilidad material de contactar con el otro progenitor, por residencia en otro país o desconocimiento de su domicilio
- ☐ Consentimiento expreso del otro progenitor para actuar en el ejercicio ordinario de la patria potestad (artículo 156 del Código Civil)
- ☐ Otras circunstancias (especificar):

Siendo consciente de que esta decisión queda condicionada al conocimiento y conformidad del otro progenitor/a y, en caso de disconformidad, a lo que decida el órgano judicial competente, firmo la presente para que así conste y surta los efectos oportunos ante la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

En a de de

El padre/madre/tutor legal/persona que ejerce la guarda y/o acogimiento del menor

Firmado:

NIF /NIE / N° Pasaporte:

IMPORTANTE:

Se informa al progenitor/a firmante del impreso que la falsedad en los datos aportados u ocultamiento de información, puede ser motivo de desestimación de la solicitud por incumplimiento de los requisitos exigibles para su tramitación, con independencia de las responsabilidades legales en que pudiera incurrir por vulnerar los derechos del progenitor no firmante (artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

La asignación de puesto escolar al alumno podrá ser objeto de revocación, ya sea de oficio, por mandato judicial o a instancia del progenitor/a no firmante, en caso de falsedad, inexactitud u omisión de datos.

**ANEXO III**
SOLICITUD DE ADMISIÓN EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS FUERA DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS**MOTIVO DE LA SOLICITUD (no rellenar para solicitudes en Escuelas Infantiles)**

- ☐ Por traslado de domicilio de la unidad familiar que implique cambio de localidad.
☐ Por inicio de una medida de acogimiento familiar de la persona solicitante.
☐ Por discapacidad sobrevenida de cualquiera de los miembros de la familia.
☐ Por no entregar la solicitud dentro del plazo establecido en el procedimiento.

DATOS PERSONALES**DATOS DEL ALUMNO:**

Apellidos: _____ Nombre: _____ NIF/NIE/pasaporte: _____ Fecha de nacimiento: _____

SÓLO ALUMNADO PRIMER CICLO DE E.I. CUYO NACIMIENTO SE PREVEA ANTES DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

- ☐ Se aporta el informe médico que justifique dicha situación y la fecha del futuro nacimiento.

Apellidos del alumno: _____ Nombre del alumno: _____ Fecha probable de nacimiento: _____

DATOS FAMILIARES: padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor:

Apellidos	Nombre	NIF /NIE/pasaporte	Fecha nacimiento	Tif.
1 Tipo de vía y denominación: _____ N°: _____ Escalera: _____ Piso: _____ Puerta: _____ C.P.: _____				
Municipio: _____		Provincia: _____	e-mail: _____	
2 Tipo de vía y denominación: _____ N°: _____ Escalera: _____ Piso: _____ Puerta: _____ C.P.: _____				
Municipio: _____		Provincia: _____	e-mail: _____	

NOTA: en el caso de coincidir los dos domicilios solamente rellenar uno de ellos. // En caso de ser diferentes, el domicilio del alumno es el número: 1 ☐ 2 ☐

EXPONE:

Que durante el curso actual la persona solicitante se encuentra cursando estudios de:

- ☐ Ninguno, comienza la escolarización ☐ Centro de la Comunidad Autónoma de Extremadura ☐ Centro de otra Comunidad Autónoma ☐ Centro de un país extranjero

ETAPA	CURSO	CENTRO
C.P. _____ Municipio: _____	Provincia: _____	PAÍS: _____

Que pertenece a la siguiente tipología de familia:

- ☐ Nuclear ☐ Monoparental ☐ Responsables legales en régimen de separación (convivencia única) ☐ Responsables legales en régimen de separación (convivencia en alternancia) ☐ De acogida ☐ Acogimiento familiar

SOLICITA:

Que para el curso escolar 2024/2025 sea admitido en los siguientes estudios:

1º ciclo E. infantil			2º ciclo E. infantil			Educación Primaria						E.S.O.			
1º	2º	3º	1º	2º	3º	1º	2º	3º	4º	5º	6º	1º	2º	3º	4º
Bachillerato: Curso: 1º ☐ 2º ☐ Modalidad: _____															

¿SOLICITA la escolarización de más de un hijo en el mismo centro?: Sí ☐ No ☐

Marcar una de las opciones en caso de querer optar a las plazas reservadas a estos colectivos.

- ☐ Solicitante con necesidad específica de apoyo educativo derivada de desconocimiento grave de la lengua de aprendizaje, por encontrarse en situación de vulnerabilidad socioeducativa, por haberse incorporado tarde al sistema educativo o por condiciones personales o de historia escolar.
☐ Se aporta informe de reserva de plaza o certificado del servicio de orientación correspondiente se encuentra en trámites para su obtención.
☐ Solicitante que curse simultáneamente enseñanzas de educación secundaria o bachillerato y enseñanzas regladas de música o de danza.
☐ Se aporta certificado de la matrícula donde el alumno curse las citadas enseñanzas.
- ☐ Solicitante con necesidades educativas especiales.
☐ Se aporta resolución de escolarización o certificado que acredite la tramitación del dictamen.
☐ Solicitante que curse simultáneamente enseñanzas de educación secundaria o bachillerato y programas deportivos de alto rendimiento.
☐ Se aporta certificación de la federación deportiva correspondiente en la que se le reconoce los méritos deportivos o documento acreditativo.

	Denominación del centro	Municipio	Provincia
1º			
2º			
3º			
4º			
5º			

[illegible]



En _____, a _____, de _____ de 2024.

Firma de ambos padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor, salvo si se acredita la imposibilidad de hacerlo o alguno de ellos no ostenta la patria potestad, en cuyo caso deberá presentarse la Declaración responsable que figura en la última página de este anexo. ☐ **Adjunto Declaración responsable**

IMPORTANTE: Es necesario marcar las siguientes casillas:

- ☐ He leído y comprendo la información sobre protección de datos.
- ☐ En el caso de entrega presencial en el centro educativo de esta solicitud, autorizo al centro educativo a introducir mis datos en la plataforma de gestión educativa Rayuela a través del Servicio de Atención Ciudadana.
- ☐ DECLARO bajo mi responsabilidad que todas las copias o fotocopias aportadas como justificantes exigidos son "copia fiel de sus originales".

Información BÁSICA sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE del Tratamiento	Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura.
FINALIDAD del Tratamiento	Tramitación de procedimientos de admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, en centros docentes sostenidos con fondos públicos.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art.6.1 e) RGPD).
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Los datos que nos proporcione podrán cederse a los centros docentes que nos indique en su solicitud, según el orden de prioridad solicitado. Con carácter general no se cederán datos a otros terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de acceso, rectificación y supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.

Información ADICIONAL sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE del Tratamiento	Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura. Av. de Valhondo, S/N Módulo 5, 06800 Mérida, Badajoz. Correo electrónico: coordinacionsge@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	Tramitación de procedimientos de admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, en centros docentes sostenidos con fondos públicos.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 e) RGPD), en virtud de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la C. A. de Extremadura. Adicionalmente, el presente tratamiento tiene su legitimación en las siguientes normas: El Decreto 128/2021, de 17 de noviembre, por el que se regula la admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, desarrollando lo previsto en el artículo 84 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. La Orden de 3 de enero de 2022 por la que se desarrolla el procedimiento para la admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente. Finalizado el expediente, los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable y en que Tribunales u otros Órganos Jurisdiccionales competentes los puedan reclamar, serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	No están previstas transferencias internacionales de datos ni cesiones de datos, con carácter general. Sin embargo lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley. Además, los datos obtenidos de los interesados se cederán a los centros docentes que nos indique en su solicitud, según el orden de prioridad solicitado.
DERECHOS de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse a través del Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura, presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por correo postal en la dirección que aparece en el apartado "Responsable". Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto no haber sido atendida su solicitud. El procedimiento para ello está disponible en: https://www.aepd.es/es/derechos-y-deberes/conoce-tus-derechos
PROCEDENCIA de los datos	Los obtenidos de otras Administraciones electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Las categorías de datos que se tratan son: • Datos y/o códigos de identificación y autenticación. • Direcciones postales o electrónicas. • Datos de carácter económico y de rentas anuales de la unidad familiar. • Datos de tipo académico. • Datos de carácter especialmente protegido: Condición de discapacidad, datos de salud, de necesidades específicas de apoyo educativo u otros datos relevantes para la tramitación de los procedimientos de escolarización.

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Sólo se cumplimentará esta declaración en caso de que la solicitud de admisión no pueda ser firmada por ambos padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor, por alguna de las causas que se señalan en el mismo, o por otras que deberán especificarse en el apartado correspondiente.
En caso de requerimiento, será necesario justificar los motivos alegados en esta declaración responsable.

Don/Doña con DNI/NIE/Nº de pasaporte
domiciliado en Calle/Plaza/Avda
con como padre/madre/tutor legal/persona que ejerce la guarda del menor
teléfono
del **ALUMNO**

DECLARA:

Conocer y asumir que cualquier decisión que exceda de las relativas al ejercicio de la patria potestad ordinaria, ha de ser tomada de común acuerdo por ambos progenitores (artículo 156 del Código Civil), pero que en el presente caso la solicitud de admisión ha sido firmada por uno solo de los progenitores por las siguientes circunstancias:

- ☐ Familia Monoparental
- ☐ Fallecimiento del otro progenitor
- ☐ Privación al otro progenitor de la patria potestad de los hijos por resolución judicial
- ☐ Orden de protección o sentencia de alejamiento u otras medidas cautelares
- ☐ Imposibilidad material de contactar con el otro progenitor, por residencia en otro país o desconocimiento de su domicilio
- ☐ Consentimiento expreso del otro progenitor para actuar en el ejercicio ordinario de la patria potestad (artículo 156 del Código Civil)
- ☐ Otras circunstancias (especificar):

Siendo consciente de que esta decisión queda condicionada al conocimiento y conformidad del otro progenitor/a y, en caso de disconformidad, a lo que decida el órgano judicial competente, firmo la presente para que así conste y surta los efectos oportunos ante la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

En a de de
El padre/madre/tutor legal/persona que ejerce la guarda y/o acogimiento del menor

Firmado:

NIF /NIE / Nº Pasaporte:

IMPORTANTE:

Se informa al progenitor/a firmante del impreso que la falsedad en los datos aportados u ocultamiento de información, puede ser motivo de desestimación de la solicitud por incumplimiento de los requisitos exigibles para su tramitación, con independencia de las responsabilidades legales en que pudiera incurrir por vulnerar los derechos del progenitor no firmante (artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

La asignación de puesto escolar al alumno podrá ser objeto de revocación, ya sea de oficio, por mandato judicial o a instancia del progenitor/a no firmante, en caso de falsedad, inexactitud u omisión de datos.



ANEXO IV
SOLICITUD DE ADMISIÓN EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS POR LA VÍA DE URGENCIA SOCIAL PARA PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN ESCUELAS INFANTILES DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

DATOS PERSONALES

DATOS DEL ALUMNO:

Apellidos	Nombre	NIF/NIE/pasaporte	Fecha de nacimiento

DATOS FAMILIARES: padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor:

Apellidos	Nombre	NIF /NIE/pasaporte	Fecha nacimiento	Tlf.	
1 Tipo de vía y denominación	Nº	Escalera	Piso	Puerta	C.P.
Municipio	Provincia	e-mail			

Apellidos	Nombre	NIF /NIE/pasaporte	Fecha nacimiento	Tlf.	
2 Tipo de vía y denominación	Nº	Escalera	Piso	Puerta	C.P.
Municipio	Provincia	e-mail			

NOTA: en el caso de coincidir los dos domicilios solamente rellenar uno de ellos. // En caso de ser diferentes, el domicilio del alumno es el número: 1 ☐ 2 ☐

EXPONE:

Que durante el curso actual la persona solicitante se encuentra cursando estudios de:

☐ Ninguno, comienza la escolarización ☐ Centro de la Comunidad Autónoma de Extremadura ☐ Centro de otra Comunidad Autónoma ☐ Centro de un país extranjero

ETAPA	CURSO	CENTRO	
C.P.	Municipio	Provincia	PAÍS

Que pertenece a la siguiente tipología de familia:

☐ Nuclear ☐ Monoparental ☐ Responsables legales en régimen de separación (convivencia única) ☐ Responsables legales en régimen de separación (convivencia en alternancia) ☐ De acogida ☐ Acogimiento familiar

SOLICITA:

Que para el curso escolar 2024/2025 sea admitido en los siguientes estudios:

1º ciclo E. infantil		
1º	2º	3º

	Denominación del centro	Municipio	Provincia
1º			
2º			
3º			
4º			
5º			

DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

- ☐ Copia del libro de familia o documento que justifique la tutela o la guarda y/o acogimiento del menor.
- ☐ Copia de documento oficial en el que figuren nombre, apellidos, número del DNI y fecha de nacimiento.
- ☐ Copia de informe de los servicios sociales y/o copia de la sentencia judicial u otra documentación que justifique la urgencia social.
- ☐ Documentación que justifique que cumple los requisitos de acceso.

[illegible]



En _____, a _____, de _____ de 2024.

Firma de ambos padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor, salvo si se acredita la imposibilidad de hacerlo o alguno de ellos no ostenta la patria potestad, en cuyo caso deberá presentarse la declaración responsable que figura en la última página de este anexo. ☐ **Adjunto declaración responsable**

IMPORTANTE: Es necesario marcar las siguientes casillas:

- ☐ He leído y comprendo la información sobre protección de datos.
- ☐ En el caso de entrega presencial en el centro educativo de esta solicitud, autorizo al centro educativo a introducir mis datos en la plataforma de gestión educativa Rayuela a través del Servicio de Atención Ciudadana.
- ☐ DECLARO bajo mi responsabilidad que todas las copias o fotocopias aportadas como justificantes exigidos son "copia fiel de sus originales".

Información BÁSICA sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE del Tratamiento	Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura.
FINALIDAD del Tratamiento	Tramitación de procedimientos de admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, en centros docentes sostenidos con fondos públicos.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art.6.1.e) RGPD).
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Los datos que nos proporcione podrán cederse a los centros docentes que nos indique en su solicitud, según el orden de prioridad solicitado. Con carácter general no se cederán datos a otros terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de acceso, rectificación y supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.

Información ADICIONAL sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE del Tratamiento	Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura. Av. de Valhondo, S/N Módulo 5, 06800 Mérida, Badajoz. Correo electrónico: coordinacionsge@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	Tramitación de procedimientos de admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, en centros docentes sostenidos con fondos públicos.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 e) RGPD), en virtud de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la C. A. de Extremadura. Adicionalmente, el presente tratamiento tiene su legitimación en las siguientes normas: El Decreto 128/2021, de 17 de noviembre, por el que se regula la admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, desarrollando lo previsto en el artículo 84 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. La Orden de 3 de enero de 2022 por la que se desarrolla el procedimiento para la admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente. Finalizado el expediente, los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable y en que Tribunales u otros Órganos Jurisdiccionales competentes los puedan reclamar, serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	No están previstas transferencias internacionales de datos ni cesiones de datos, con carácter general. Sin embargo lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley. Además, los datos obtenidos de los interesados se cederán a los centros docentes que nos indique en su solicitud, según el orden de prioridad solicitado.
DERECHOS de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse a través del Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura, presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por correo postal en la dirección que aparece en el apartado "Responsable". Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto no haber sido atendida su solicitud. El procedimiento para ello está disponible en: https://www.aepd.es/es/derechos-y-deberes/conoce-tus-derechos
PROCEDENCIA de los datos	Los obtenidos de otras Administraciones electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Las categorías de datos que se tratan son: • Datos y/o códigos de identificación y autenticación. • Direcciones postales o electrónicas. • Datos de carácter económico y de rentas anuales de la unidad familiar. • Datos de tipo académico. • Datos de carácter especialmente protegido: Condición de discapacidad, datos de salud, de necesidades específicas de apoyo educativo u otros datos relevantes para la tramitación de los procedimientos de escolarización.

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Sólo se cumplimentará esta declaración en caso de que la solicitud de admisión no pueda ser firmada por ambos padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor, por alguna de las causas que se señalan en el mismo, o por otras que deberán especificarse en el apartado correspondiente.
En caso de requerimiento, será necesario justificar los motivos alegados en esta declaración responsable.

D/Dª con DNI/NIE/Nº de pasaporte

domiciliado en Calle/Plaza/Avda

con teléfono como padre/madre/tutor legal/persona que ejerce la guarda del menor

del **ALUMNO**

DECLARA:

Conocer y asumir que cualquier decisión que exceda de las relativas al ejercicio de la patria potestad ordinaria, ha de ser tomada de común acuerdo por ambos progenitores (artículo 156 del Código Civil), pero que en el presente caso la solicitud de admisión ha sido firmada por uno solo de los progenitores por las siguientes circunstancias:

- ☐ Familia Monoparental
- ☐ Fallecimiento del otro progenitor
- ☐ Privación al otro progenitor de la patria potestad de los hijos por resolución judicial
- ☐ Orden de protección o sentencia de alejamiento u otras medidas cautelares
- ☐ Imposibilidad material de contactar con el otro progenitor, por residencia en otro país o desconocimiento de su domicilio
- ☐ Consentimiento expreso del otro progenitor para actuar en el ejercicio ordinario de la patria potestad (artículo 156 del Código Civil)
- ☐ Otras circunstancias (especificar):

Siendo consciente de que esta decisión queda condicionada al conocimiento y conformidad del otro progenitor/a y, en caso de disconformidad, a lo que decida el órgano judicial competente, firmo la presente para que así conste y surta los efectos oportunos ante la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

En a de de
El padre/madre/tutor legal/persona que ejerce la guarda y/o acogimiento del menor

Firmado:
NIF / NIE / N° Pasaporte:

IMPORTANTE:

Se informa al progenitor/a firmante del impreso que la falsedad en los datos aportados u ocultamiento de información, puede ser motivo de desestimación de la solicitud por incumplimiento de los requisitos exigibles para su tramitación, con independencia de las responsabilidades legales en que pudiera incurrir por vulnerar los derechos del progenitor no firmante (artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

La asignación de puesto escolar al alumno podrá ser objeto de revocación, ya sea de oficio, por mandato judicial o a instancia del progenitor/a no firmante, en caso de falsedad, inexactitud u omisión de datos.

**ANEXO V**
CREDENCIAL DE ESCOLARIZACIÓN

Recibida su solicitud de admisión en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura fuera de los plazos establecidos en el procedimiento general de admisión, para el curso escolar _____, esta Comisión de Escolarización de: _____ le comunica que el alumno:

D./D^a

Ha sido admitido/ a para cursar los estudios de: _____ en el centro docente: _____,

Que el precio público a satisfacer por la prestación de servicio en Escuelas Infantiles dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional es de _____.

El presente escrito deberá presentarlo en el centro docente indicado para efectuar la matriculación del alumno, antes del día _____. De no realizar dicha matriculación en el centro y plazo citado, se entenderá que renuncia a la plaza adjudicada.

Contra este acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Delegado Provincial de Educación de _____, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En _____, a _____ de _____ de _____

Recibí, fecha:

EL/ LA PRESIDENTE/ A DE LA COMISIÓN DE
ESCOLARIZACIÓN DE

Fdo.:

Fdo.: _____



ANEXO VI

OFICINAS DE ESCOLARIZACIÓN

Durante el proceso de admisión funcionarán las oficinas de escolarización en las localidades que a continuación se determinan y tendrán las funciones que se establecen en el artículo 13 del Decreto 128/2021, de 17 de noviembre, por el que se regula la admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos.

BADAJOS	Sede: Centro de Profesores y de Recursos: Avda. de Colón, nº 15.
CÁCERES	Sede: Delegación Provincial de Educación: Avda. Clara Campoamor, nº2.
MÉRIDA	Sede: Centro de Profesores y de Recursos: c/ Calderón de la Barca, 37.
PLASENCIA	Sede: Centro de Profesores y de Recursos: Avda. Virgen del Puerto, s/n. (Complejo Universitario)

El horario de apertura de estas oficinas de escolarización, los teléfonos y direcciones de correo electrónico será publicado en el portal de escolarización: <https://www.educarex.es/escolarizacion>



ANEXO VII

VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADMISIÓN

- 1. Existencia de hermanos/as de la persona solicitante matriculados/as en el centro y padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor trabajando en el mismo centro:**
 - 1.1. Por cada hermano/a matriculado/a: 4 puntos.
 - 1.2. Por algún padre, madre o tutor legal o persona que ejerza la guarda del menor trabajando en el centro: 1 punto.
- 2. Proximidad del domicilio familiar o del lugar de trabajo de alguno de los padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor, según se haya optado en la solicitud:**
 - 2.1. Zona de escolarización del centro: 10 puntos.
 - 2.2. Zonas limítrofes a la zona de escolarización: 5 puntos.
 - 2.3. Otras zonas: 0 puntos.
- 3. Renta per cápita de la unidad familiar:**
 - 3.1. Rentas per cápita inferiores a la cuarta parte del IPREM: 2 puntos.
 - 3.2. Rentas per cápita iguales o superiores a la cuarta parte del IPREM e inferiores a la tercera parte del mismo: 1.5 puntos.
 - 3.3. Rentas per cápita iguales o superiores a la tercera parte del IPREM e inferiores a la mitad del mismo: 1 punto.
 - 3.4. Rentas per cápita iguales o superiores a la mitad del IPREM e inferiores a dos tercios del mismo: 0.5 puntos.
- 4. Persona solicitante en situación de acogimiento familiar: 4 puntos**
- 5. Condición reconocida de discapacidad:**
 - 5.1. Por discapacidad en el alumno o la alumna solicitante:
 - a) Entre el 33 % y el 64 %, ambos incluidos: 3 puntos.
 - b) Igual o superior al 65 %: 5 puntos.
 - 5.2. Por discapacidad en alguno de los padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor de la persona solicitante:
 - a) Entre el 33 % y el 64 %, ambos incluidos: 2 puntos.
 - b) Igual o superior al 65 %: 3 puntos.
 - 5.3. Por discapacidad en alguno de los hermanos/as de la persona solicitante:
 - a) Entre el 33 % y el 64 %, ambos incluidos: 1 punto.
 - b) Igual o superior al 65 %: 2 puntos.
- 6. Pertenencia a familia numerosa legalmente reconocida: 1 punto**
- 7. Por haber nacido el alumno o alumna en un parto múltiple: 1 punto**
- 8. Alumno o alumna perteneciente a una familia con la condición de monoparental: 1 punto**
- 9. Condición reconocida de situación de víctima de violencia de género: 2 puntos.**
- 10. Condición reconocida de situación de víctima de terrorismo: 2 puntos.**
- 11. Expediente académico del alumno o de la alumna, en el caso de Bachillerato:**
 - 11.1. Nota media de 5 a 5,99: 0 puntos
 - 11.2. Nota media de 6 a 6,99: 1 punto.
 - 11.3. Nota media de 7 a 7,99: 2 puntos.
 - 11.4. Nota media de 8 a 8,99: 3 puntos.
 - 11.5. Nota media de 9 en adelante: 4 puntos.

**NOTA:**

1. La acreditación de cada uno de los criterios de admisión se regirá por lo estipulado en los artículos del 22 al 34 de la Orden de 3 de enero de 2022 por la que se desarrolla el procedimiento para la admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La determinación de los miembros de la unidad familiar se hará atendiendo a la situación existente a 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2022 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
3. El Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (I.P.R.E.M.) para el año 2022 tiene como valor anual el de 8.106,28 euros.
4. De acuerdo con el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, se considerará que presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33 % los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad, en cuyo caso habrá sido reconocida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (I.N.S.S.) o equivalente.
5. En cumplimiento con lo estipulado en el artículo 22.3 de la Orden de 3 de enero de 2022 por la que se desarrolla el procedimiento para la admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura se valorará hasta un máximo de tres los hermanos/as de la persona solicitante matriculados/as en el centro.

**ANEXO VIII****CERTIFICACIÓN DE RESERVA DE PLAZA PARA ALUMNADO DE CENTROS DE EDUCACIÓN PRIMARIA ADSCRITOS A CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA.**

El director del Centro de Educación Secundaria

con código

CERTIFICA QUE:

El alumno

actualmente matriculado en

en el centro de Educación Primaria

tiene reservada plaza para

curso de Educación Secundaria en este centro con el número

de inscripción

No obstante, los padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor podrán solicitar otro puesto escolar en un centro, distinto al asignado, participando en el procedimiento general de admisión. Esta reserva se mantendrá en tanto no obtenga plaza en otro centro.

En a de de

Firma del director

Sello del Centro

Información complementaria:

En el caso de optar por el puesto reservado en este centro no es necesario que participe en el procedimiento general de admisión de alumnado. Esta reserva de plaza está supeditada a que la persona solicitante obtenga los requisitos académicos exigidos para pasar al nivel en el que se ha reservado plaza. El plazo para formalizar la matrícula en el centro de Enseñanza Secundaria será del 1 al 15 de julio. Para ello deberá presentar la documentación que acredite los requisitos de edad y requisitos académicos.

ANEXO IX
INFORMACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO DEL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN CURSO 2024/2025

CENTRO EDUCATIVO:		
Normativa reguladora	- Decreto 128/2021, de 17 de noviembre, por el que se regula la admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. - Orden de 3 de enero de 2022 por la que se desarrolla el procedimiento para la admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. - Resolución de 18 de diciembre 2023, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se convoca el procedimiento para la admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2024/2025.	
Profesionales específicos de apoyo con que cuenta el centro.		
Servicios complementarios		
Sede de la Comisión de Escolarización		
Sede de la Inspección Educativa		
Ubicación de la Oficina de Escolarización		
Período de matriculación		
Plazos formalización de solicitudes	Procedimiento específico de adscripción	Procedimiento general de admisión
CALENDARIO		
Baremo		
Reclamación Definitiva		
Reclamación Reubicación		
Matriculación		

**ANEXO X****CERTIFICADO DE TRAMITACIÓN DEL DOCUMENTO DE
RESERVA DE PLAZA**

El servicio de Orientación correspondiente de
..... ante la solicitud presentada por Don/Doña
..... en calidad de padre, madre, tutor
legal o persona que ejerce la guarda y/o acogimiento del menor (tachar lo que no proceda) del alumno:
.....

HACE CONSTAR:

Que siguiendo los artículos 10.3 y 12.2 de la Orden de 3 de enero de 2022 por la que se desarrolla el procedimiento para la admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se está tramitando para el alumno anteriormente citado, el informe que acredita la reserva de plaza para su posterior presentación junto a la solicitud de admisión en centros docentes sostenidos con fondos públicos (Anexo II de la Resolución de 18 de diciembre de 2023, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se convoca el procedimiento para la admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2024/2025) por la condición que se marca por esta vía:

- ☐ Alumnado con necesidad específica de apoyo educativo derivada de necesidades educativas especiales.
- ☐ Alumnado con necesidad específica de apoyo educativo derivada de desconocimiento grave de la lengua de aprendizaje, por encontrarse en situación de vulnerabilidad socioeducativa, por haberse incorporado tarde al sistema educativo o por condiciones personales o de historia escolar.

El responsable del Servicio de Orientación correspondiente

Fdo:

**ANEXO XI**

MODELO DE INFORME DE RESERVA DE PLAZA PARA LA ADMISIÓN DEL ALUMNADO CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO DERIVADA DE DESCONOCIMIENTO GRAVE DE LA LENGUA DE APRENDIZAJE, POR ENCONTRARSE EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIOEDUCATIVA, POR HABERSE INCORPORADO TARDE AL SISTEMA EDUCATIVO O POR CONDICIONES PERSONALES O DE HISTORIA ESCOLAR.

Ante la solicitud de plaza escolar en el/los centro/s:

1.
2.
3.
4.
5.

que _____ presenta
D/D^a _____ con
domicilio en _____ en la
localidad _____ y teléfono _____ para el
curso _____ de la etapa _____ padre, madre, tutor legal o
persona que ejerce la guarda y/o acogimiento del
menor: _____

EL SERVICIO DE ORIENTACIÓN CORRESPONDIENTE**HACE CONSTAR QUE:**

El alumno presenta necesidad específica de apoyo educativo derivada de:

- ☐ Desconocimiento grave de la lengua de aprendizaje.
- ☐ Situación de vulnerabilidad socioeducativa.
- ☐ Incorporación tardía al sistema educativo.
- ☐ Condiciones personales o de historia escolar.



Y presenta dicha condición debido a las siguientes circunstancias:

Características de la unidad familiar	
Aspectos económicos y de vivienda	
Contexto sociocultural	
Otros:	

Esta información ha sido recabada a través de: _____

☐ Entrevista familiar con fecha _____

☐ En colaboración con los Servicios Sociales de Atención Social Básica de la localidad de _____

INFORMACIÓN A LA FAMILIA:

D./D^a _____ como padre, madre, tutor legal o persona que ejerce la guarda y/o acogimiento del menor **HACE CONSTAR** que el servicio de orientación correspondiente: _____ le ha dado a conocer el contenido de este Informe y **MANIFIESTA**:

☐ Acuerdo

☐ Desacuerdo

Razones:

Fdo.: _____

Padre, madre, tutor legal o persona que ejerce la guarda y/o acogimiento del menor

El servicio de orientación correspondiente HACE CONSTAR la necesaria confidencialidad de todos los datos incluidos en este Informe.

En _____ a _____ de _____ de 20____

Vº Bº del responsable del servicio de orientación correspondiente

El Profesorado de Servicios a la Comunidad /Educador Social del
DO

Fdo: _____

Fdo: _____

NOTA: Este informe no valora el nivel competencial del alumnado que se acoge a esta medida, tampoco la provisión de recursos de apoyos específicos, ya que el objeto del mismo es exclusivamente hacer constar las condiciones exigidas.

**ANEXO XII****MODELO DE PROPUESTA DEL DIRECTOR DEL CENTRO SOBRE MEDIDA
EXTRAORDINARIA O EXCEPCIONAL DE INCLUSIÓN Y ATENCIÓN A LA
DIVERSIDAD**

D./D^a _____ como director del
centro _____ de la localidad
_____ de la provincia de _____.

De conformidad con lo que establece el Informe Psicopedagógico y Dictamen de Escolarización / Informe de compensación educativa, elaborado por el servicio de orientación correspondiente y según lo establecido en el artículo 15 de la Orden de 3 de enero de 2022 por la que se desarrolla el procedimiento para la admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura

Propongo la medida ☐ extraordinaria / ☐ excepcional (Marcar lo que proceda)
siguiente: _____

_____ para el alumno _____

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente

En _____ a _____ de _____ de 20 _____

Fdo: _____
El director

**ANEXO XIII****MODELO DE INFORME DEL TUTOR DEL SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL PARA SOLICITUD DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS O EXCEPCIONALES**

D./D^a.: _____ en calidad de tutor del
alumno _____
escolarizado en el curso _____ de la etapa de Educación Infantil del centro _____
_____ en la localidad de _____

Necesidades específicas de apoyo educativo que presenta el alumno: (Añadir si procede)

La siguiente información será consignada por el tutor, rellenando los campos que sean convenientes según medida específica que se solicite:

MEDIDAS DE INCLUSIÓN Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD ADOPTADAS CON EL ALUMNO:		
Apoyo en grupo ordinario	Apoyo específico con la intervención de:	
Agrupamiento flexibles		PT
Ajuste de currículo, espacios y tiempos		AL
Otras:		

INFORMACIÓN RELEVANTE SOBRE EL PROCESO ENSEÑANZA-APRENDIZAJE:

--

**ÁREAS DE EDUCACIÓN INFANTIL:**

	Nivel de adquisición*	Observaciones
Conocimiento en armonía		
Descubrimiento y exploración del entorno		
Comunicación y representación de la realidad		

ASPECTOS BÁSICOS DEL DESARROLLO:

Aspectos básicos:	Nivel de adquisición			Observaciones
	Bajo	Medio	Alto	
Adquisición del Lenguaje: Comprensión oral				
Adquisición del Lenguaje: Expresión oral				
Comunicación: intencionalidad comunicativa				
Desarrollo Motor y Manipulativo				
Habilidades de interacción social				
Habilidades de interacción personal				
Atención				
Procesamiento de la información				
Otras:				

* Alto (A), Medio (M) y Bajo (B)



OTRAS OBSERVACIONES:

En _____ a _____ de _____ de 20____

Fdo: _____
El tutor

**ANEXO XIV****MODELO DE INFORME DEL TUTOR PARA SOLICITUD DE MEDIDA EXTRAORDINARIA O EXCEPCIONAL**

D./D^a.: _____ en calidad de tutor o profesor del
alumno _____,
escolarizado/a en el curso _____ de la etapa _____ en el centro
_____ de la localidad

Necesidades específicas de apoyo educativo que presenta el alumno: (Añadir si procede)

La siguiente información será recabada, por el tutor en colaboración con el equipo docente del área/materia/ámbito, rellenando los campos que sean convenientes según la medida específica que se solicite:

MEDIDAS DE INCLUSIÓN Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD ADOPTADAS CON EL ALUMNO:			
	Ajustes razonables currículo, espacios, tiempo	Apoyo específico con la intervención de:	
	Desdoble		PT
	Apoyo en grupo ordinario		AL
	Otras:		

NIVEL DE DESARROLLO COMPETENCIAL:

Valoración global de las competencias clave

Claves / NC: No conseguido - B: Bajo - M: Medio - A: Alto:	NC	B	M	A
a) Comunicación lingüística.				
b) Competencia plurilingüe.				
c) Competencia matemática y competencia en ciencia, tecnología e ingeniería.				
d) Competencia digital				
e) Competencia personal, social y de aprender a aprender.				

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

f) Competencia ciudadana.				
g) Competencia emprendedora.				
h) Competencia en conciencia y expresiones culturales.				

ÁREA/MATERIA/ÁMBITO	Nivel curricular	Nivel de adquisición		
		Bajo	Medio	Alto

DESFASE ESCOLAR GLOBAL:**OBSERVACIONES:**

--

**INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE:**

Aprendizajes de carácter instrumental:	Nivel de adquisición			Observaciones
	Bajo	Medio	Alto	
Lectura mecánica				
Comprensión lectora				
Escritura (grafía, ortografía)				
Expresión escrita				
Comprensión oral				
Expresión oral				
Organización de ideas				
Operaciones y cálculo				
Resolución de problemas				

Estilo de aprendizaje, motivaciones e intereses: (Describir brevemente)
Motivaciones (hacia las tareas de aula, tipos de refuerzo que le estimulan más...)
Atención (capacidad de concentración, distracciones...)
Estrategias de Aprendizaje (reflexivo, impulsivo, planificador, actúa por ensayo-error...)
Preferencias de agrupamiento (individual, pequeño grupo, gran grupo...)
Áreas/materias y/o actividades que prefiere
Áreas/materias y/o actividades que rechaza
Resistencia ante la frustración



Contexto Escolar (indicar sólo aquellos aspectos relevantes para la intervención educativa)
Actitud con los compañeros:
Actitud con los adultos:
Aceptación de las normas:
Actitud de los compañeros hacia él/ ella:
Otros aspectos relevantes:

En _____ a _____ de _____ de 20____

Fdo: _____
El tutor

**ANEXO XV****INFORME DEL EQUIPO DOCENTE COORDINADO POR EL TUTOR DEL
ALUMNADO CON ALTAS CAPACIDADES****DATOS IDENTIFICATIVOS:**

Nombre y apellidos del alumno: _____

Fecha de nacimiento _____ Curso y Etapa Educativa _____

Centro: _____

Nombre y apellidos del tutor: _____

EVALUACIÓN CURRICULAR, COMPLEMENTARIA A LA EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA:**I.- NIVEL DE DESARROLLO COMPETENCIAL:****Valoración global de las competencias clave**

Claves / NC: No conseguido - B: Bajo - M: Medio - A: Alto:	NC	B	M	A
a) Comunicación lingüística.				
b) Competencia plurilingüe.				
c) Competencia matemática y competencia en ciencia, tecnología e ingeniería.				
d) Competencia digital				
e) Competencia personal, social y de aprender a aprender.				
f) Competencia ciudadana.				
g) Competencia emprendedora.				
h) Competencia en conciencia y expresiones culturales.				



A) Con respecto al ciclo/curso en el que se encuentra escolarizado.

ÁREA O MATERIA	Nivel Curricular

B) Con respecto al nivel inmediatamente superior:

--

C) Información complementaria:

Áreas/Materias en las que presenta mayores posibilidades	
Áreas/Materias en las que presenta mayores limitaciones	
Áreas/Materias para la que se propone enriquecimiento/ampliación	

Valoración del desarrollo competencial global:

--



2.- Actitud del alumno ante el proceso de enseñanza-aprendizaje: motivación, perseverancia en las tareas, estilo de aprendizaje, refuerzos. interacciones que establece con sus compañeros en el grupo-clase y con los docentes.

3.- Medidas ordinarias y/o extraordinarias aplicadas para dar respuesta a sus necesidades y resultado de las mismas.

4.- Informaciones relevantes del contexto familiar y de contexto social.

El Equipo Docente ACREDITA, como resultado de la EVALUACIÓN CURRICULAR correspondiente, que el alumno al que se refiere el presente INFORME:

a) Tiene adquiridos las competencias específicas/criterios de evaluación/saberes básicos del ciclo/curso en el que se encuentra escolarizado.

- ☐ Sí
☐ No

b) Tiene adquiridos las competencias específicas/criterios de evaluación/saberes básicos del ciclo/curso para el que se solicita la reducción.

- ☐ Sí
☐ No

c) Posee la madurez cognitiva, emocional y social para integrarse en un grupo de alumnos mayores de edad. Por ello se considera que la flexibilización es una medida adecuada para dar respuesta a sus necesidades específicas de apoyo educativo.



OBSERVACIONES:

En _____ a _____ de _____ de 20____

Fdo: _____
El tutor

El resto del Equipo Docente

**ANEXO XVI****OPINIÓN DE LOS PADRES, MADRES, TUTORES LEGALES O QUIENES EJERZAN LA GUARDA Y/O ACOGIMIENTO DEL MENOR EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE MODALIDAD DE ESCOLARIZACIÓN**

D/D^a: _____ en
calidad de padre, madre, tutor legal o persona que ejerce la guarda y/o acogimiento del menor (subrayar lo
que proceda) del alumno.: _____

HACE CONSTAR:

☐ Que el servicio de orientación educativa correspondiente de _____
le ha dado a conocer las conclusiones de la evaluación psicopedagógica de su hijo o menor a su cargo, la
propuesta de la modalidad de escolarización más adecuada, así como información sobre los centros que
cuentan con los recursos imprescindibles que su hijo o menor a su cargo necesita.

Que manifiesta con la propuesta de la modalidad de escolarización: (Marcar lo que proceda)

☐ Acuerdo

☐ Desacuerdo

por las siguientes razones:

Que a la vista de la información recibida por el servicio de orientación correspondiente sobre los centros que
cuentan con los recursos imprescindibles, establece el siguiente orden de prioridad de escolarización:

- (1) _____
- (2) _____
- (3) _____
- (4) _____
- (5) _____

En caso de disconformidad con los centros que cuentan con los recursos imprescindibles especifique su
elección: _____

Dicha propuesta de modalidad de escolarización parte del criterio técnico por el cual se recomiendan
centros que cuentan con recursos imprescindibles para dar la respuesta educativa que su hijo necesita.

☐ Que, en caso de optar por un centro distinto a los recomendados inicialmente por los servicios de
orientación que no disponga de estos recursos imprescindibles, exime a la Administración educativa de
cualquier responsabilidad con respecto a la dotación de los citados recursos.

☐ Que, en caso de elegir para la escolarización un centro privado concertado, han sido debidamente
informados del régimen económico en el que se prestan los servicios complementarios existentes en dicho
centro y del concierto de apoyo educativo para la atención del alumnado con necesidades educativas específicas
de apoyo educativo.

Que la opinión que aquí se recoge: (Marcar lo que proceda)

☐ Ratifica

☐ Modifica

la petición efectuada en la solicitud de admisión en centros docentes sostenidos con fondos públicos en el
proceso de escolarización.

En _____ a _____ de _____ de 20 ____

Fdo: _____

Padre, madre, tutor legal o persona que ejerce la guarda y/o acogimiento del menor

**ANEXO XVII****VISTO BUENO DE LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN PARA LA TRAMITACIÓN DE LA MEDIDA EXTRAORDINARIA RECOGIDA EN EL ARTÍCULO 13 APARTADO 4º, LETRA D) DE LA ORDEN DE 3 DE ENERO DE 2022**D/D^a.: _____Inspector de Educación del Distrito _____ y responsable del centro
_____**INFORMA QUE:**

A tenor de lo recogido en el apartado 3 del artículo 15 de la Orden de 3 de enero de 2022 por la que se desarrolla el procedimiento para la admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y una vez comprobado y analizado los siguientes documentos:

- ☐ Resolución del centro educativo.
- ☐ Autorización de los padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor.

El inspector de referencia ante la solicitud del Visto bueno del Centro Educativo:

☐ **CONFIRMA**☐ **DENIEGA**

La Medida Extraordinaria: d) *Atención educativa al alumnado que, por circunstancias diversas, presenta dificultades para asistir de forma continuada y regularmente al centro educativo en el que está escolarizado, debido a problemas de salud y convalecencia.*

Para el alumno: _____

que cursa _____ en la etapa de _____

en el centro: _____

Se propone su escolarización para el curso _____ en el centro _____

Manifiesta, igualmente, que los derechos del alumno y su familia han sido respetados en el proceso de solicitud de esta medida, así como que la familia ha sido informada de las conclusiones del Informe y de la solicitud de la medida específica que mejor se adapta a las necesidades educativas de su hijo.

En _____ a _____ de _____ de 20____

Vº Bº

Inspector Jefe provincial

Inspector de educación

Fdo.: _____

Fdo.: _____

A/A: DIRECCIÓN DEL CENTRO

**ANEXO XVIII****INFORME DE LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN PARA LA RESOLUCIÓN DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS (Art. 13.3 de las letras a) a la g) y Art. 13.4, letras a), b) y c) de la Orden de 3 de enero de 2022)**D/D^a.: _____Inspector de Educación del Distrito _____ y responsable del centro
_____**INFORMA QUE:**

A tenor de lo recogido en los artículos 13.2, 15.1 y 15.4 de la Orden de 3 de enero de 2022 por la que se desarrolla el procedimiento para la admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y una vez comprobado y analizado los siguientes documentos:

- ☐ Propuesta del director (Anexo de la Resolución).
- ☐ Informe psicopedagógico del servicio de orientación educativa correspondiente.
- ☐ Informe del tutor para la solicitud de medida del alumno.
- ☐ Dictamen de escolarización (para las medidas de la a) a la g) del artículo 13.3. Las medidas del punto 4 del artículo 13 no conllevan dictamen).
- ☐ Opinión de los padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor.

Se informa

- ☐ **FAVORABLEMENTE**
 - ☐ **DESFAVORABLEMENTE**
- a la medida:

☐ **Extraordinaria (Artículo 13.3. Con dictamen):**

- ☐ a) *Escolarización en centro ordinario con adaptaciones curriculares significativas y de acceso al currículo para alumnado con necesidades educativas especiales.*
- ☐ b) *Escolarización en centro ordinario con adaptaciones de acceso al currículo para alumnado con necesidades educativas especiales.*
- ☐ c) *Escolarización en centro ordinario con adaptaciones curriculares significativas para alumnado con necesidades educativas especiales.*
- ☐ d) *Escolarización en centro de educación especial o aula abierta especializada en centro ordinario en las etapas de Educación Primaria o Secundaria para alumnado con necesidades educativas especiales.*
- ☐ e) *Escolarización combinada entre centro ordinario y centro de educación especial en las etapas de Educación Primaria o Secundaria para alumnado con necesidades educativas especiales.*
- ☐ f) *Escolarización en centro ordinario con recurso de aula especializada para el alumnado con trastorno del espectro del autismo en las etapas de Educación Primaria o Secundaria en las etapas de Educación Primaria o Secundaria para alumnado con necesidades educativas especiales.*
- ☐ g) *Intervención con carácter imprescindible de personal no docente especializado para el acceso al currículo para alumnado con necesidades educativas especiales.*

☐ **Extraordinaria (Artículo 13.4. Sin dictamen):**

- ☐ a) *Adaptaciones de acceso al currículo para alumnado sin necesidades educativas especiales.*



- ☐ b) *Ajuste curricular significativo en las etapas obligatorias para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, distintas de las anteriores, que presente un desfase curricular de más de dos años en al menos dos áreas, materias o un ámbito.*
- ☐ c) *Adaptaciones curriculares de ampliación para alumnado con altas capacidades intelectuales.*

Para el alumno: _____

que cursa _____ en la etapa de _____

en el centro: _____

Se propone su escolarización para el curso _____ en el centro _____

MOTIVACIÓN (solo en el caso de informe desfavorable):

Manifiesta, igualmente, que los derechos del alumno y su familia han sido respetados en el proceso de solicitud de esta medida, así como que la familia ha sido informada de las conclusiones del Informe y de la solicitud de la medida específica que mejor se adapta a las necesidades educativas de su hijo.

En _____ a _____ de _____ de 20 _____

Vº Bº

¹ Inspector Jefe provincial

Inspector de educación

Fdo.: _____

Fdo.: _____

A/A: DELEGADO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE BADAJOZ/CÁCERES.

¹ El informe para el alumnado que requiere de medidas específicas que supongan que el alumnado de una provincia reciba la respuesta educativa en la otra provincia, debe ir firmado por los/as inspectores/as de ambas provincias.

**ANEXO XIX****INFORME DE LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN PARA LA RESOLUCIÓN DE MEDIDAS ESPECÍFICAS EXTRAORDINARIAS (Art. 13.3 h), i)), MEDIDAS EXCEPCIONALES (Art. 14) DE LA ORDEN DE 3 DE ENERO DE 2022**

D/D^a.: _____
Inspector de Educación del Distrito _____ y responsable del centro

INFORMA QUE:

A tenor de lo recogido en los artículos 13.2, 14.2, 15.1 y 15.2 de la Orden de 3 de enero de 2022 por la que se desarrolla el procedimiento para la admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y una vez comprobado y analizado los siguientes documentos:

- ☐ Propuesta del director (Anexo de la Resolución).
- ☐ Informe psicopedagógico del servicio de orientación educativa correspondiente.
- ☐ Informe del tutor para la solicitud de medida del alumno.
- ☐ Dictamen de escolarización (excepto el apartado h) del punto 2 del artículo 14 de la Orden).
- ☐ Opinión de los padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor.
- ☐ Informe del equipo docente en relación a la medida excepcional h) *Flexibilización del periodo de escolarización para alumnado con necesidad específica de apoyo educativo derivada de altas capacidades intelectuales* (Anexo de la Resolución).

Se informa

- ☐ **FAVORABLEMENTE**
 - ☐ **DESAVORABLEMENTE**
- a la medida:

☐ **Extraordinaria (Art. 13.3):**

- ☐ h) *Prolongación de un año en la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales en las etapas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria en centros ordinarios, sin perjuicio de la permanencia durante un curso más en la etapa prevista en la normativa vigente.*
- ☐ *Fraccionamiento de las enseñanzas de Bachillerato para el alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a problemas graves de audición, visión, motricidad, alumnado con necesidades educativas que presente trastorno del espectro del autismo y alumnado con vulnerabilidad asociada a problemas graves de salud.*

☐ **Excepcional (Art. 14):**

- ☐ a) *Permanencia de un curso más en la etapa de Educación Infantil para alumnado con necesidades educativas especiales.*
- ☐ b) *Escolarización en centros de educación especial o en aula abierta especializada en la etapa de Educación Infantil para alumnado con necesidades educativas especiales.*
- ☐ c) *Escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales a un curso inferior al que le corresponda por edad en el segundo ciclo de la etapa de Educación Infantil, para alumnado no procedente de escuelas infantiles dependientes de la consejería competente en materia de educación o para alumnado sin escolarizar con anterioridad.*



- ☐ d) *Escolarización combinada entre centro ordinario y centro de educación especial para alumnado con necesidades educativas especiales en la etapa de Educación Infantil.*
- ☐ e) *Escolarización en centro ordinario con recurso de aula especializada para el alumnado con trastorno del espectro del autismo en la etapa de Educación Infantil.*
- ☐ f) *Escolarización a tiempo parcial en centro ordinario para alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad o trastorno grave de conducta.*
- ☐ g) *Permanencia hasta los 16 años, a cumplir en el año natural de inicio del curso, en centros ordinarios de Educación Infantil y Primaria para el alumnado que presente necesidades educativas especiales escolarizado en aula abierta especializada.*
- ☐ h) *Flexibilización del periodo de escolarización para alumnado con necesidad específica de apoyo educativo derivada de altas capacidades intelectuales.*
- ☐ i) *Escolarización del alumnado con condiciones de desarrollo en las que la edad madurativa no se corresponda con la edad biológica, a un curso inferior al que le corresponda por edad en el segundo ciclo de la etapa de Educación Infantil.*

Para el alumno: _____

que cursa _____ en la etapa de _____

en el centro: _____

Se propone su escolarización para el curso _____ en el centro _____

MOTIVACIÓN (solo en el caso de informe desfavorable):

Manifiesta, igualmente, que los derechos del alumno y su familia han sido respetados en el proceso de solicitud de esta medida, así como que la familia ha sido informada de las conclusiones del Informe y de la solicitud de la medida específica que mejor se adapta a las necesidades educativas de su hijo.

En _____ a _____ de _____ de 20 _____

Vº Bº

¹ Inspector Jefe provincial

Inspector de educación

Fdo.: _____

Fdo.: _____

A/A: SERVICIO DE INCLUSIÓN Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, INNOVACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA.

1 El informe para el alumnado que requiere de estas medidas que supongan que el alumnado de una provincia reciba la respuesta educativa en la otra provincia, debe ir firmado por los/as inspectores/as de ambas provincias.

**ANEXO XX****RELACIÓN DEL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES
DE LOS CENTROS DEL SECTOR/LOCALIDAD**

El servicio de orientación correspondiente de _____

HACE CONSTAR:

Que siguiendo la Orden de 3 de enero de 2022 por la que se desarrolla el procedimiento para la admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura se adjunta una relación de alumnado que consta identificado como ACNEAE dentro de los centros del sector del Servicio de Orientación correspondiente.

		AITYDE	ACNEAE				
Nombre y apellidos del alumno	ACNEE O ITYDE	Fecha de informe de reserva de plaza	Fecha de Dictamen de Escolarización	Fecha de Resolución	Centro educativo en el que está escolarizado	Centro educativo en el que se escolarizará	Observaciones

En _____ a _____ de _____ de 20____

Fdo: _____
El responsable del Servicio de Orientación correspondiente

A/A PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE ESCOLARIZACIÓN DE LA LOCALIDAD CORRESPONDIENTE AL CENTRO
ELEGIDO COMO PRIMERA OPCIÓN

• • •